



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE TENENCIA DE MENOR;
EXPEDIENTE N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02; DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2021**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

CASTRO HOLGUIN, JHOMAYRA FIORELLA

ORCID: 0000-0002-5908-6473

ASESOR

Mgr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Castro Holguin, Jhomayra Fiorella

ORCID: 0000-0002-5908-6473

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS
Presidente

Mgtr. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO
Miembro

Mgtr. GUTIÉRREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

AGRADECIMIENTO

A mi Alma Mater, la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que con sus conocimientos impartidos en mi etapa de formación profesional.

DEDICATORIA

A Dios que siempre está conmigo guiándome; y a mi hijo, ya que él me da la fortaleza para culminar mis estudios.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, tenencia de menor, motivación y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as its problem: What is the quality of the judgments of first and second instance on child tenure, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, file No. 1234-2014-0-2501-JR-FC-02?; the objective was: to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design The unit of analysis was a judicial record, selected by sampling for convenience; content observation and analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument a checklist, validated by expert judgement. The results revealed that the quality of the explanatory, consideration and resolute part, belonging to: the judgment of first instance were of rank: very high, very high and very high; and the second-instance statement: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the first and second instance judgments were of very high rank and very high, respectively.

Keywords: quality, child tenure, motivation and sentencing

ÌNDICE GENERAL

	Pág
Título del informe	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice general	viii
Índice de resultados	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Problema de investigación	2
1.3. Objetivos de la investigación	2
1.4. Justificación de la investigación	3
II. REVISIÒN DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases teóricas	7
2.2.1. Procesal	7
2.2.1.1. El proceso único	7
2.2.1.1.1. Concepto	7
2.2.1.1.2. Principios aplicables	7
2.2.1.2. La audiencia única	9
2.2.1.2.1. Concepto	9
2.2.1.2.2. Audiencia única	9
2.2.1.3. Los puntos controvertidos	9
2.2.1.3.1. Concepto	9
2.2.1.3.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto	9
2.2.1.4. Los sujetos del proceso	10
2.2.1.4.1. El Juez	10

2.2.1.4.2. Las partes	10
2.2.1.5. La prueba	10
2.2.1.5.1. Concepto	10
2.2.1.5.2. El objeto de la prueba	10
2.2.1.5.3. La carga de la prueba	11
2.2.1.5.4. El principio de la valoración conjunta	11
2.2.1.5.5. El principio de adquisición	11
2.2.1.5.6. Medios probatorios en el proceso examinado	11
2.2.1.6. La sentencia	11
2.2.1.6.1. Concepto	11
2.2.1.6.2. La sentencia en la ley procesal civil	12
2.2.1.6.3. El principio de motivación	12
2.2.1.6.3.1. Concepto	12
2.2.1.6.3.2. La motivación de los hechos	12
2.2.1.6.3.3. La motivación jurídica	12
2.2.1.6.4. El principio de congruencia en la sentencia	13
2.2.1.6.4.1. Concepto	13
2.2.1.6.4.2. La congruencia en la sentencia	13
2.2.1.7. Medios impugnatorios	12
2.2.1.7.1. Concepto	12
2.2.1.7.2. Fundamentos	13
2.2.1.7.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso único	13
2.2.1.7.4. Recurso formulado en el proceso examinado	14
2.2.2. Sustantivas.....	15
2.2.2.1. Patria potestad.....	15
2.2.2.1.1. Concepto.....	15
2.2.2.1.2. Características.....	15
2.2.2.1.3. Privación y extinción de la patria potestad.....	15
2.2.2.1.4. Ejercicio de la patria potestad.....	15
2.2.2.2. Régimen de visitas.....	16
2.2.2.2.1. Concepto.....	16

2.2.2.2.2. Tipos de régimen de visitas.....	16
2.2.2.2.3. Requisitos.....	16
2.2.2.2.4 Objetivo del régimen de visitas.....	17
2.2.2.3. La tenencia.....	17
2.2.2.3.1. Concepto.....	17
2.2.2.3.2. Tenencia compartida.....	17
2.2.2.3.3. Procesos en los que se puede fijar la tenencia.....	17
2.2.2.3.4. La variación de la tenencia.....	18
2.2.2. Marco conceptual.....	19
III. HIPOTESIS	20
IV. METODOLOGÍA	21
4.1. Tipo y nivel de la investigación	21
4.2. Diseño de la investigación	23
4.3. Unidad de análisis	23
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	24
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	25
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	26
4.7. Matriz de consistencia lógica	28
4.8. Principios éticos	29
V. RESULTADOS	30
5.1. Resultados	30
5.2. Análisis de resultados	35
VI. CONCLUSIONES	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	38
ANEXOS	43
Anexo 1. Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02	44
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	60
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos	64
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	71

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia de primera instancia	55
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	55
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	58
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	68
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia	72
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	72
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	76
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	81
Resultados consolidados de las sentencias en estudio.....	84
Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia.....	84
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia	87

I. INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta aborda uno de los fenómenos más antiguos de la praxis humana y probablemente la que siempre dejara insatisfacción en un sector de la sociedad, porque en asuntos de administración de justicia necesariamente habrá quien obtenga un fallo favorable; mientras que la parte contraria tendrá que soportar el peso de la decisión judicial materializada en resoluciones llamadas sentencias.

Sobre la administración de justicia existen diversas informaciones por ejemplo:

Cárdenas (2019), sostuvo que los problemas que tiene que resolver la administración de justicia no son solo de aplicación legal sino de carácter social, y en eso es necesario una perspectiva amplia, que nos permita administrar justicia de verdad y no convertirnos en meros administradores de leyes.

La administración de justicia muestra una clara deficiencia desde el momento en que un ciudadano trata de acceder al proceso para poder hacer valer sus derechos. Esto tiene como consecuencia que la mayoría de la población perciba negativamente a los órganos jurisdiccionales, generando un resquebrajamiento en la institucionalidad que este poder debería ostentar (Bazán, 2016)

De la misma manera en Ancash, Tras información vertido por el Poder Judicial del Perú, la región de Áncash se encuentra en el tercer lugar por denuncias de actos de corrupción de funcionarios con 2 mil 513 casos, por lo que se buscará solución ante dichos procesos. El reporte de denuncias es encabezado por funcionarios que están inmersos en actos de corrupción (Palma, 2018)

Fernandez (2014), la tenencia, básicamente es una institución que permite a los (o a uno de los) padres vivir juntamente con sus hijos (niños y/o adolescentes), orientado a la protección integral de estos, con el fin de que pueda desenvolver su vida en sociedad. Según, el Código Civil, el término tenencia, se usa para significar a aquél que sin ser propietario, detenta, conserva, sostiene, retiene, sujeta materialmente una cosa. Así mismo se emplea el término tenencia, para referirnos al padre o madre que conserva la custodia de su hijo que sigue cohabitando con él o ella.

La ley establece que la custodia en primer lugar, será decidida por el acuerdo de los propios padres. Solo si no hay acuerdo entre los padres, corresponderá al juez determinar, dentro de un proceso judicial autónomo o de dentro del proceso de divorcio sin acuerdo, cuál de ellos será quien ejercerá la tenencia (Falla, 2018)

En lo que respecto al presente trabajo, se usó un proceso de tenencia de menor, concluido por sentencia, de cuya lectura se extrajo el siguiente problema:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2021?

El objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2021.

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

Para la primera sentencia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la primera sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la primera sentencia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la primera sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Para la segunda sentencia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la segunda sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la segunda, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la segunda sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Posibilita terminar el cronograma de estudios, esta investigación nos ayudara a concluir de manera idónea nuestra carrera profesional de derecho.

En segundo lugar, porque emplearemos de forma apropiada lo estudiado de un proceso existente, puesto que, en tal proceso, estarán ciertos elementos importantes de un proceso, ya sea en lo proceso y sustantivo.

Asimismo, la investigación de las sentencias en estudio nos ayudara a verificar si aquellas resoluciones están realizadas de forma idónea y correctas, estos resultados también servirán para que los ciudadanos que tengan un conflicto y quieran recurrir a un órgano judicial no tengan temor en acudir a ella.

Por ello, es importante esta investigación y de acuerdo a ellas poner en alerta a las autoridades para que tengan mayor conciencia de cómo actuar en sus resoluciones emitiéndolas en forma clara y justa.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Dentro de la línea de investigación

Burga (2018) presentó la investigación titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor y fijación alimenticia, expediente N. 01120-2013-0-2501-JR-FC-01, distrito judicial del Santa – Chimbote. 2018; para su elaboración se utilizó un expediente. Se arribó a las siguientes conclusiones fueron: En términos generales puede expresarse que, no obstante que en la parte expositiva sí se tuvo claro la pretensión planteada, donde fue fundada en parte la demanda, donde no se evidencio los puntos controvertidos en la postura de las partes, más si se observó en la parte considerativa, en donde el juez hizo una valoración de los medios probatorios expuesto por las partes para una adecuada decisión del proceso; 1) Asimismo, en el proceso judicial el juez tuvo la decisión a favor de la demandante al declarar fundada la tenencia y alimentos a favor de los menores C y D, esto se dio al revisar las pruebas presentadas por las partes, esenciales al momento de dictar el fallo, también se reconoció su derecho de los menores importante para su desarrollo personal y moral; 2) Se debe tener en cuenta que los resultados serán de utilidad para conocer se redactan las sentencias en nuestro distrito judicial; 3) Los resultados salieron de lo examinado de un expediente judicial, que en este caso fue sobre un proceso de tenencia y alimentos.*

Cadenas (2017) presentó la investigación titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, expediente N^a 00190-2009-0-1706-JR-FC-01, del distrito judicial de Lambayeque; Chiclayo. 2017; para su elaboración se utilizó un expediente. Se arribó a las siguientes conclusiones fueron: Respecto a la dimensión expositiva de la sentencia de primera instancia: cumplió con muestra los datos generales del expediente como número de expediente, número de resolución, fecha y hora, en la sentencia en estudio se evidenció el tema sobre lo que se va a emitir un fallo, en nuestra sentencia en estudio se muestra cada una de las partes, se agotan las etapas y no hay vicios ni nulidades, es claro, las pretensiones del demandante son acorde con las posturas del resto, el demandado contestó demanda con relación a la postura del demandante, en nuestra sentencia se evidencia los puntos controvertido para desarrollar en la etapa conciliatoria, las pretensiones de ambas parte se relacionan en cuanto a sujetos y objetos de estudio y es claro.*

(Ver anexo 6, cuadro 1); Respecto a la dimensión considerativa de la sentencia de primera instancia: cumplió con el juez valora los medios probatorios y determina que hechos presentados son probados y cuáles no, el juez determina la validez de los medios probatorios, en el presente caso se determinó que el juez valoró los medios probatorios como un todo en conjunto y no por separado, su fin común es aclarar el tema sobre tenencia, el juez determinó el debate y análisis en función de la sana crítica y su experiencia en temas de familia, se determinó que el juez desarrolló la parte considerativa de manera clara, el juez de familia aplicó normas referidas al derecho de familia y el código de niños y adolescentes en el presente caso, en el presente caso el juzgado determino las normas acorde al caso, ya que los hecho indican que es sobre tenencia de menor, sí, en el presente caso se interpretaron normas de derecho de familia, sobre tenencia de menor, en el desarrollo de todo el proceso se evidencia el respeto por el derecho a una familia, a salvaguardar los derechos del niño y evitar el causar daño con el síndrome de alienación parental, en el caso en concreto el juez dio por ser claro con esta parte de la sentencia. (Ver anexo6, cuadro 2).

De la Cruz (2018) presentó la investigación titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia y custodia de menor de edad, expediente N^o 00554-2008-0-1801-JR-FC-01, del distrito judicial de Lima - Lima. 2018; para su elaboración se utilizó un expediente*. Se arribó a las siguientes conclusiones fueron: Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre tenencia y custodia de un menor en el expediente N^o 00554-2008-0-1801-JR-FC-01 del Distrito Judicial de Lima, de la ciudad de Lima fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

2.1.2. Fuera de la línea de investigación

Steffen, M. (2003) presento una investigación titulada *La tenencia compartida y tenencia monoparental*, y su conclusión fue: el rango de edades va de 4 y 1/2 a 10 años. Esta tesis con un enfoque más analítico estadísticamente, saca conclusiones de encuestas realizadas a padres e hijos que cuentan tanto con la tenencia compartida como con la tenencia exclusiva y en donde se vieron resultados más favorables para la tenencia compartida ya que se encontró que en estos casos los padres se relacionan más con el desarrollo del niño asimismo

existe un afecto más equitativo de parte del menor hacia ambos padres, entre otras ventajas que permiten un adecuado ambiente de cuidado al menor.

López (2016) presentó la investigación titulada Elementos Intervinientes en el Procedimiento de Tenencia de los Hijos en los Juzgados de familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño, llegó a las siguientes conclusiones: La Tenencia Compartida, se refleja como el tipo de tenencia que asocia solidariamente una pareja coparental, es el referente que modula la función paternal en un clima y equilibrio interaccional dinámico, anclada en la autonomía y resguardo del interés superior del niño, que en su estilo cooperativo reforma y potencia la tutela interparental orientada al ejercicio recíproco de los roles socio afectivos y como alianza coparental constituye el espacio vincular que opera como soporte mutuo en la trama emocional con los hijos. El Principio del Interés Superior del Niño resulta un factor y principio muy importante, en la medida de que en el ámbito de su aplicación, considera al niño como sujeto de derechos, garantizando su futuro desarrollo integral, en razón a que sea participe de procesos familiares de responsabilidad compartida, permitiendo una integración con sus padres, quienes son los responsables a tenor de dicho principio, de garantizar su colaboración en actos que puedan afectar a sus hijos.

Arcana (2018) presentó la investigación titulada La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia, llegó a las siguientes conclusiones: La investigación buscó determinar de qué manera la aplicación del principio interés superior del niño, influye en la variación de tenencia. Podemos concluir que la información recogida corrobora que el principio del interés del niño representa el espíritu de la doctrina de la protección integral; siendo reconocido el niño como sujeto de derecho por la Convención sobre derechos del niño, otorgándole protección especial por su condición de ser humano en desarrollo así mismo, es guía y criterio rector en la toma de decisiones en los casos de tenencia y en específico cuando se da el caso de una variación de tenencia, además de ser una directriz política; Con respecto al Protocolo para la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, es importante porque pretende acortar la distancia entre los menores y el proceso, a partir del reconocimiento de los menores de edad como sujetos de derecho; facilitándoles la participación en el proceso judicial dentro de un entorno, una metodología amigable, con una intervención de profesional especializado

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Procesales

2.2.1.1. El proceso único

2.2.1.1.1. Concepto

El proceso único, es la vía procedimental para tramitar la demanda de tenencia de menor, conforme lo expresa el artículo 161 el cual expresa Corresponde al Juez especializado el conocimiento de los procesos siguientes: (...) b) Tenencia. (Tafur y Ajalcriña, 2010).

2.2.1.2.2. Principios procesales aplicables

2.2.1.2.2.1. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Gonzales (1985), toda las personas tienen derecho a acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en defensa de sus derechos, para que sea escuchado en un proceso donde existan las garantías necesarias para su realización.

2.2.1.2.2.2. Principio de dirección e impulso del proceso

Palacio (s.f) la define como un grupo de actos que se desarrollan en el proceso, para resolver cada etapa, asimismo resuelve las posturas que estén, comunica a las partes de las decisiones judiciales y la dejan por escrito para asegurar su efectividad en la sentencia.

2.2.1.2.2.3. Integración de la norma procesal

Peyrano (1993), la califica como la manifestación del derecho que se realiza a través del ejercicio de la jurisdicción, en virtud de una sucesión armónica de decisiones de los tribunales, pero, frente a la continuidad y permanencia en el pensamiento de los órganos judiciales frente a similares supuestos fácticos la jurisprudencia involucra criterios con mayor envergadura, como el precedente jurisprudencial, que genera efectos vinculantes, cuando se está ante circunstancias similares de casos ya resueltos (p. 56)

2.2.1.2.2.4. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal

Son aquellos asuntos en los cuales solo se dilucida un interés privado, los órganos del poder público no deben ir más allá de lo que desean los propios particulares; situación distinta si es el interés social el comprometido, frente a lo cual no es lícito a la partes interesadas contener la actividad de los órganos del poder público (Liebmman, 1980, p. 69)

2.2.1.2.2.5. Principio de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales

Se aproxima los actos procesales uno a otros, para que el proceso se lleve a cabo en un periodo breve, en una sesión o menor número de sesiones o audiencias y se compruebe con el carácter impostergable de la audiencia única (Esperanza y Ajalcriña, 2007, p. 278)

Tiene por objeto que el juez tenga el mayor contacto posible con los elementos subjetivos (demandante-demandado) y con los medios probatorios, cautelando el interés superior del niño, dentro de un proceso tratado y manejado con un problema humano, en donde deriva la necesidad de su presencia y conducción indelegable (Esperanza y Ajalcriña, 2007, p. 279)

2.2.1.2.2.6. Principio de socialización del proceso

Esperanza y Ajalcriña (2007) El juez debe evitar la desigualdad entre las personas por razones de sexo, raza, religión, idioma o condición social, política o económica, afecte el desarrollo o resultado. Este principio reposa en el derecho que tiene toda persona a la igualdad ante la ley, conforme lo prescribe el artículo 2 inciso 2 de la constitución política del Perú (p. 279)

2.2.1.2.2.7. Juez y derecho

El artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil señala que: El juez debe aplicar el derecho que corresponde al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o la haya sido erróneamente, sin embargo no puede ir más allá del petitorio, ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes. (Jurista Editores, 2019)

2.2.1.2.2.8. Principio de gratuidad en el acceso a la justicia

Cappelletti y Bryant (1996), el principio busca que el proceso no sea tan costoso para las partes, lo que significaría ser una molestia a la hora de hacer prevalecer el derecho que pretende, no obstante, los litigantes tienen que responsabilizarse de algunos costos que significa tramitar un proceso judicial (p. 96)

2.2.1.2.2.9. Principios de vinculación y de formalidad

Según Monroy (1996), Las formalidades previstas en el código son imperativas, sin embargo el juez adecuará su exigencia al logro de los fines del proceso, cuando no se señale una formalidad específica para la realización de un acto procesal, este se hará valido cualquiera sea la empleada (p. 67)

2.2.1.2.2.10. Principio de doble instancia

Para Beltran (2012), si con el fallo de primera instancia una de las partes obtiene una decisión que no le es favorable, tiene la posibilidad de apelar, para que lo resuelto sea revisada en segunda instancia (p. 89)

2.2.1.2. La audiencia única

2.2.1.2.1. Concepto

Colmenares (s/f) señala que es el acto y efecto de escuchar públicamente por las autoridades a las personas que expresan, reclaman o solucionan algo, para que en su oportunidad sea tomado en cuenta cuando se decida la causa, o en su caso, un proceso

2.2.1.2.2. Audiencia única

En la audiencia la demandada manifestó que no dejo a sus hijos y que el demandado se los llevo, y posteriormente ya no dejo que los viera; la obligo a firmar un documento para que les pasara una pensión a sus hijos; asimismo agrega que estudiaba enfermería y ya no trabaja; también se verifica la testimonial H, señalando que conoce a la demandada y alega que ella le comento que iba a trabajar en una cevicheria por eso no podía ver a los menores; la testimonial G, agrega que la demandante se encargaba de la atención de los menores; la testimonial K, refiere que cocinaba para los menores, los cuidaba hasta que llegue su papa, también refiere que la mama algunas veces visitaba a sus hijos (Expediente N^a 01234-2014-0-2501-JR-FC-02)

2.2.1.3. Los puntos controvertidos

2.2.1.3.1. Concepto

Los puntos controvertidos están constituidos por aquellos hechos afirmados por cada uno de las partes como fundamento de sus petitorios y que no son admitidos por la otra (Palacios,

2018)

2.2.1.3.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto

Los puntos controvertidos en el proceso judicial fueron:

a) La verificación de con qué progenitor el niño ha convivido más tiempo, en tanto le sea más favorable; b) La verificación de las condiciones psico-sociales y familiares en que se desenvuelven cada uno de los padres a efectos de determinar quién se encuentra en mejores condiciones para asumir la tenencia del niño; y; c) La verificación de qué progenitor garantiza mejor el cumplimiento del régimen de visitas (Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02)

2.2.1.4. Los sujetos del proceso

2.2.1.4.1. El Juez

Es el juez quien dicta la sentencia en ejercicio de la función jurisdiccional. Su misión no puede ser ni más augusta ni más delicada: a él está confiada la protección del honor, la vida y los bienes de los ciudadanos (Parra, 2006)

2.2.1.4.2. Las partes

Estrada (2015) expresa que es parte aquella persona que reclama en su nombre o en representación de otra, ya sea física o moral, ante un órgano jurisdiccional, la satisfacción de sus pretensiones

2.2.1.5. La prueba

2.2.1.5.1. Concepto

Son los diversos medios allegados al proceso mediante el cumplimiento de los requisitos legales que contienen los motivos o razones para llevar al juez la certeza de hechos o circunstancias que interesan al proceso (Peña, 2015).

2.2.1.5.2. El objeto de la prueba

De Paula (2017) expresa que la prueba en un proceso es necesario saber qué elementos van a ser objeto de la misma, de forma que se centre la prueba en ellos eludiendo pruebas respecto de circunstancias que no la necesitan.

2.2.1.5.3. La carga de la prueba

La carga de la prueba está referida a establecer quién va a ser el sujeto procesal que ha de producir la prueba de los hechos alegados por estas y qué serán materia de la resolución final. Constituye más que un derecho, una obligación surgida del interés que la parte de acreditar ante el magistrado los hechos propuestos por este en sus actos postulatorios, pues quien no puede acreditar la existencia de su derecho no podrá ser concedido por el juez (Rioja, 2017).

2.2.1.5.4. El principio de la valoración conjunta

Rioja (2017) manifiesta que el juez es quien decide los hechos en razón de principios de lógica probatoria. Esta constituye la última etapa de la actividad probatoria ya que se realiza luego de haber transcurrido por el ofrecimiento, admisión, calificación y la producción de los hechos que representan y tratan de demostrar sus pretensiones

2.2.1.5.5. El principio de adquisición

Es un elemento que se halla presente en la práctica de nuestros tribunales, de modo que se ha acabado convirtiendo en uno más de los principios inspiradores del proceso. No obstante, no lo ha hecho en la plenitud que una parte de la doctrina, con la que coincidimos, viene reclamando desde hace tiempo (Valmaña, 2012)

2.2.1.5.6. Medios probatorios en el proceso examinado

2.2.1.5.6.1 Documentos

2.2.1.5.6.1.1 Concepto

Los documentos constituyen instrumentos, escrituras o escritos con que se prueba, confirma o justifica alguna cosa, al menos, que se aduce con tal propósito, los mismos, por su naturaleza se pueden clasificar en públicos o privados (Peña, 2015)

2.2.1.5.6.1.2. Clases

Peña (2015) indica que las clases de documentos son:

- a) Documentos públicos: son los emanados por las entidades oficiales.
- b) Documentos privados: son los expedidos por los particulares a no ser que tengan reconocimiento de documento público

2.2.1.6. La sentencia

2.2.1.6.1. Concepto

Para Ovalle (2011) las sentencias deberán de ser exhaustivas, es decir, deberán de resolver todas las cuestiones planteadas en la demanda y durante el desarrollo del proceso, ya que en caso contrario podrán ser impugnadas (p. 65).

2.2.1.6.2. La sentencia en la ley procesal civil

El artículo 121 inciso 3 del Código Procesal Civil señala: Mediante la sentencia el juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal. (Jurista Editores, 2020).

2.2.1.6.3. La motivación de la sentencia

2.2.1.6.3.1. Concepto

Ovalle (2011) señala que el deber de motivar, el cual consiste en que el juzgador deberá de precisar aquellos hechos en los cuales funda su decisión con base en las pruebas practicadas en el proceso.

2.2.1.6.3.2. La motivación de los hechos

Gascón (2004) señala que motivación en materia de hechos es un procedimiento argumentativo que consiste en aducir razones a favor de la conclusión según la cual una descripción es verdadera, probable, verosímil o atendible, y agrega, que dentro del silogismo judicial la motivación en derecho constituye la justificación de la premisa mayor, mientras que la motivación en hechos conforma la justificación de la premisa menor (p. 69)

2.2.1.6.3.3. La motivación jurídica

Gascón (2004) la motivación de una sentencia se considera jurídica cuando en el proceso argumentativo las razones aducidas se corroboran hasta el punto de producir la racional aceptabilidad de la afirmación como verdadera; es decir cuando genere la suposición fundada de que una, hipotética generalidad de personas aceptaría como verdadera la afirmación discutida (p. 85)

2.2.1.6.4. El principio de congruencia en la sentencia

2.2.1.6.4.1. Concepto

Por congruencia ha de entenderse aquel principio normativo dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por el cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido, oportunamente, por los litigantes, y en relación con los poderes atribuidos en cada caso, al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico (Morales, 2006).

2.2.1.6.4.2. La congruencia en la sentencia

El deber de congruencia de la sentencia se resume en la necesaria correlación que ha de existir entre las pretensiones de las partes y el Fallo (Sevilla, 2017).

2.2.1.7. Medios impugnatorios

2.2.1.7.1. Concepto

Brodermann (2008) indica que es una institución procesal creada con el objetivo de dar certeza jurídica a los actos procesales del órgano jurisdiccional, frente a las actuaciones de las partes y terceros, mediante la oportunidad que se les brinda a dichas partes y terceros interesados dentro del proceso.

2.2.1.7.2. Fundamentos

Todas las impugnaciones (pero en particular la apelación), en tanto permiten llevar a conocimiento de un segundo juez lo resuelto por el primero, son una suerte de ‘garantía de garantías’, en buena cuenta una garantía del debido proceso mismo, porque son el más efectivo vehículo para, por un lado, evitar el ejercicio arbitrario del poder por parte del juez A quo y, por otro, para permitir corregir (Rioja, 2009).

2.2.1.7.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso único

Cabrejos (2010) expresa que las clases son:

a) Recurso de reposición:

Por medio de este recurso la parte agraviada solicita al mismo juez que expidió la resolución materia de impugnación que realice un nuevo examen que el mismo resolverá

b) Recurso de apelación

Es considerado un recurso propio y ordinario, el más relevante quizás en el ordenamiento

jurídico nacional, porque es expresión de principio de instancia plural o doble instancia.

c) Recurso de casación

La casación es un recurso extraordinario, las causales para acceder a su procedencia son adicionales a las exigencias formales clásicas. Por medio de la casación el litigante solicita un nuevo de una resolución que contiene error in iudicando

d) Recurso de queja

Es un recurso extraordinario empleado por aquel que se siente agraviado cuando se ha declarado inadmisibile o improcedente el recurso de apelación y cuando se ha concedido la apelación con efecto distinto al solicitado o correspondiente.

2.2.1.7.4. Recurso formulado en el proceso examinado

De lo examinado en el expediente judicial, el recurso interpuesto fue la apelación, el cual fue realizado por la parte demandada al no estar de acuerdo con la resolución emitida por el órgano jurisdiccional encargado del proceso (Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02)

2.2.2. Sustantivas

2.2.2.1. Patria potestad

2.2.2.1.1. Concepto

Zabalgo (2016) la patria potestad son todos los derechos y deberes de los padres en relación con sus hijos menores de edad no emancipados. Y la guarda y custodia es el cuidado cotidiano de los menores.

Varsi (2011), señala que la patria potestad es un típico derecho subjetivo familiar mediante el cual la ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y que permanece hasta que estos adquieran plena capacidad.

2.2.2.1.2. Características

Villegas (2015) señala que las características son:

- a) La patria potestad es obligatoria, su ejercicio corresponde de manera imperativa a ambos padres, a menos que por alguna de las razones establecidas en la ley se prive a alguno de los padres del ejercicio de la misma.
- b) Es personal e intrasmisible.
- c) Es indisponible, ya que la simple voluntad de los padres no puede modificar, regular o extinguir este régimen. Dichos actos solo se pueden efectuar en los casos previstos en la ley.

2.2.2.1.3. Privación y extinción de la patria potestad

Una persona es privada de la patria potestad cuando se suspende el ejercicio de la misma mediante un procedimiento judicial; se distingue de la extinción en que si una persona es privada de la patria potestad puede recuperarla posteriormente, mientras que si se trata de extinción el ejercicio de la patria potestad se pierde de forma permanente (Villegas, 2015)

2.2.2.1.4. Ejercicio de la patria potestad

- a) Unipersonal: cuando las facultades de la patria potestad recaen en solo uno de los progenitores
- b) Conjunto: ejercido por ambos padres de manera conjunta
- c) Indistinto: cuando el ejercicio de la patria potestad puede ser realizado por cualquiera de

los padres con plena validez

2.2.2.2. Régimen de visitas

2.2.2.2.1. Concepto

En principio se ha señalado que el régimen de visitas es el derecho que tienen los padres que no gozan de la tenencia de los hijos, para poder visitarlos y relacionarse con ellos (Mendoza, 2016).

El régimen de visitas forma parte del Derecho de relación. Es el derecho que permite el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, permitiendo el desarrollo afectivo, emocional y físico, así como la consolidación de la relación paterna filial (Chumpitaz, 2016)

2.2.2.2.2. Tipos de régimen de visitas

Chumpitaz (2016) expresa que los tipos son:

- a) Régimen de visita razonable un tribunal puede permitir que un padre tenga la custodia y el otro padre régimen de visita razonable
- b) Régimen de visitas fija o limitada si usted no tiene una buena relación con el otro progenitor del menor, puede solicitar al tribunal una orden que establezca los períodos del régimen de visitas, como cuándo, por cuánto tiempo y cada cuánto tiempo serán los regímenes de visitas.
- c) Régimen de visitas graduadas En ocasiones, el tribunal puede establecer un calendario graduado para el régimen de visitas. Esto significa que el padre con régimen de visitas tendrá un tiempo limitado con el niño al principio, que se irá ampliando gradualmente con el transcurso del tiempo.
- d) Régimen de visitas supervisadas el tribunal puede ordenar visitas supervisadas si le preocupa la seguridad del niño mientras está con el padre que lo visita o si el padre y el niño no han pasado mucho tiempo juntos anteriormente.

2.2.2.2.3. Requisitos

Entre los requisitos está el no tener la tenencia, acreditar el vínculo filial y acreditar el cumplimiento de la obligación alimentaria (Mendoza, 2016).

2.2.2.2.4 Objetivo del régimen de visitas

El objetivo que persigue todo régimen de visitas es estrechar las relaciones familiares y su establecimiento descansa en la necesidad de asegurar la solidaridad familiar y proteger los legítimos afectos que derivan de ese orden de relaciones (Chumpitaz, 2016)

2.2.2.3. La tenencia

2.2.2.3.1. Concepto

Monteagudo (2017) indica que la tenencia es la situación por la cual un menor se encuentra en poder de uno de sus padres o tutores. Es uno de los derechos que tienen los padres de tener a sus hijos en su compañía cuando los padres de un menor se encuentran separados solo uno de ellos debe quedarse al cuidado de los niños o adolescentes. Sin embargo, cuando no hay acuerdo el tema se complica sobre todo si quien va a demandar la tenencia es el padre contra la madre.

2.2.2.3.2. Tenencia compartida

La tenencia compartida, en un sentido genérico, es un sistema que consiste en reconocer a ambos padres el derecho a tomar las decisiones y distribuir equitativamente las responsabilidades y deberes inherentes al ejercicio de la responsabilidad paternal, según sus distintas funciones, recursos, posibilidades y características personales.

Este sistema permite, por un lado, conservar en ambos progenitores el poder de iniciativa respecto de las decisiones que conciernen a sus hijos aún luego de la ruptura matrimonial. Por otro, apunta a garantizar mejores condiciones de vida para los hijos al dejarlos fuera de las desavenencias conyugales (Aguilar, s/f).

2.2.2.3.3. Procesos en los que se puede fijar la tenencia

Escobar (2012) señala que son:

a) En un juicio de tenencia de hijos:

Luego de producida la separación de hecho de los padres, aún sin mediar trámite de separación personal o de divorcio vincular, resulta aconsejable determinar quién va ejercer la tenencia de los hijos; para implementarlo judicialmente a través de una acción judicial de tenencia.

b) En un juicio de divorcio o de separación personal:

La determinación de la tenencia de los hijos puede ser solicitada en el juicio de separación personal o de divorcio vincular

c) En un juicio de alimentos:

Excepcionalmente, la tenencia de los hijos puede determinarse dentro de un proceso en el cual se discute la fijación de una cuota alimentaria.

2.2.2.3.4. La variación de la tenencia

La Tenencia es un derecho que se atribuye a un solo padre. El derecho de solicitar la variación de la tenencia le pertenece a quien no tiene la tenencia. El padre que tiene al hijo consigo, tiene mayor responsabilidad de quien no lo tiene a su lado, el padre que cede la tenencia al otro, confía en los cuidados que este prodigará a su hijo. Sin embargo la ley establece la facultad que tiene todo padre de solicitar la Variación de la Tenencia en caso de que dichos cuidados no existan o no sean suficientes (Ling, 2011).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III. Hipótesis

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orienta la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; facilita la formulación del problema de investigación; también, para formular los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicará interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenciará en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, esta actividad también incluye la revisión del proceso del cual emerge la sentencia (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenciará en el instante en que se apliquen las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente serán simultáneas, y no, uno después del otro, al cual se agregará el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); respectivas de tipo procesal y sustantivos a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto del fenómeno propuesto, por lo tanto la intención será indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidencia en varios aspectos de la investigación: no se hallaron estudios orientados a la determinación de la calidad de sentencia, excepto los que se derivaron de la misma línea de investigación.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencia, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaran al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida es la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidencia en las sentencias; porque pertenecen a u contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su naturaleza se manifiesta por única vez en el decurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis: Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

La selección pueden ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, (...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo se realiza mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02 que trata sobre tenencia de menor.

La evidencia empírica del objeto de estudio; las sentencias se insertan como **anexo 1**; su contenido no es alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asigna un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la

interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En éste trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la

variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TENENCIA DE MENOR, EN EL EXPEDIENTE N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2021?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial de Santa – Chimbote. 2021.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor del expediente seleccionado, en función de la calidad de

pertinentes, en el expediente seleccionado?	jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado..	su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Introducción	<p>2° JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA Jueza. W.</p> <p>EXPEDIENTE : 01234-2014-0-2501-JR-FC-02 MATERIA : TENENCIA JUEZ : W ESPECIALISTA : Z DEMANDADO : B DEMANDANTE : A</p> <p>SENTENCIA CIVIL</p> <p>RESOLUCION NÚMERO: TRECE</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante,</i></p>										

	<p>Chimbote, trece de abril Del dos mil quince.-</p> <p style="text-align: center;">VISTOS; Dado</p> <p>cuenta con el expediente principal estando los autos para resolver, se procede a emitir la siguiente resolución de mérito:</p> <p>I.- ANTECEDENTES:</p> <p>1. Que, mediante escrito de folios 57 a 63, recurre a este Juzgado doña A, a fin de interponer demanda de Tenencia de Menor; acción que la dirige contra B. Sustentando su pretensión en que producto de sus relaciones con el demandado procrearon a su menor hijo C, sin embargo el demandado irresponsablemente decide abandonarla moral y económicamente por lo que demanda alimentos, siendo que cuando su menor hijo tenía tres años de edad, la recurrente y el demandado deciden juntarse y hacer vida en común en el domicilio del demandado procreando a su segundo hijo D, sin embargo dada la incompatibilidad de caracteres llevó a que la relación se resquebrajara y además fue irresponsable en sus obligaciones de padre por lo que se vio obligada a interponer procesos judiciales de alimentos. Sus hijos siempre han estado bajo su custodia desde que nacieron hasta junio del 2013 en que el demandado decide llevárselos al domicilio de sus padres por un altercado con mi madre que había reprendido a su menor hijo Jean Carlos por una travesura, por lo que</p>	<p><i>al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					
	<p>acepto entregarlos con sus cosas, siendo que los primeros días iba al domicilio a cocinarles a sus hijos, y el demandado dejaba los niños al cuidado de una vecina y desconocida para sus hijos y por las tardes al cuidado de su abuelito una persona anciana que padece de diabetes por lo que sus hijos no tienen el cuidado necesario. Pues faltan regularmente al centro de estudios y muchas veces llegan tarde.</p> <p>2. Por resolución número uno de folios 64 a 65, se admite a trámite la demanda; corriéndose traslado al demandado, quien la ha contestado conforme al</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos</p>										

Postura de las partes	escrito de folios 74 a 104 en la cual solicita se declare infundada la demanda en base a los fundamentos que indica. Siendo que por resolución número dos de folios 105 a 106 se tiene por contestada la demanda y se señala fecha para audiencia única, la misma que se llevó a cabo conforme al acta de folios 150 a 157. Disponiéndose por resolución número doce que ingresen los autos a despacho para sentenciar.	controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>					X					10
------------------------------	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada; y evidencia la claridad.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad e la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]	

Motivación de los hechos	<p>II.- FUNDAMENTOS:</p> <p>1. Del proceso La finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, acorde a lo previsto en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil()</p> <p>2. Congruencia Procesal Que, el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, conforme lo precisa el artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil.</p> <p>3. Sistema de Valoración Probatoria A efectos satisfacer adecuadamente las pretensiones alegadas, el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal civil; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a quién afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, según lo establecido en los artículos 197° y 196° del Código Procesal Civil(). Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido por el artículo 197° del Código Procesal Civil.</p> <p>Del Petitorio</p> <p>4.- Que es materia de pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional la demanda de Tenencia formulada por doña A contra B, a fin de que se declare la tenencia de sus menores hijos C y D a su favor. Legitimidad para obrar del demandante y competencia de este Juzgado.</p> <p>5.- El presente proceso cumple con los presupuestos procesales y condiciones de la acción, como son capacidad procesal, competencia y una demanda que cumpla con los requisitos de forma y de fondo; así como, legitimidad e interés para obrar; acreditándose con las actas de nacimiento de folios 06 y 07, la existencia de los menores C y D respectivamente, quienes tienen consignado como padres a don B y doña A. Lo que implica que la recurrente tiene legitimidad e interés para interponer la presente demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 83 del Código de Niños y Adolescentes, que prescribe: “el padre o la madre que desean que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes”, resultando este Juzgado competente para conocer el presente proceso, tal como lo dispone el inciso b) del artículo 160 del Código de Niños Y Adolescentes. De la Protección del Menor</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez)).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia</i></p>										
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>6.- Que, los niños y adolescentes en atención a su estado de vulnerabilidad y dependencia de los adultos para garantizar su supervivencia, gozan de una protección especial que les reconoce tanto los tratados internacionales; así como nuestra Constitución, que tiene como objetivo el desarrollo armonioso de su personalidad y el disfrute de los derechos que les han sido concedidos; es dentro de este marco constitucional que resulta ilustrativo citar lo previsto por el Principio 2º de la Declaración de los Derechos del Niño; que establece: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”. Al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental a que se atenderá el Interés Superior del Niño; asimismo, el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece “que este desde que nace tiene derecho a un nombre, una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos” y conforme lo dispone el inciso 3) del artículo 9) a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al Interés Superior del Niño, dispositivos jurídicos acordes con el derecho a la vida de familia que tiene todo ser humano y en especial un niño que requiere ser criado, cuidado y educado hasta que adquiera la capacidad para valerse por sí mismo.</p> <p>Determinación de la Tenencia</p> <p>7.- Que, dentro del marco legal el artículo 81ª del Código de Niños y Adolescentes dispone: “Cuando los padres estén separados de hecho la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el Juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento...”; dispositivo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 84ª del referido ordenamiento legal.</p> <p>8.- El Juzgador para resolver la petición de la tenencia tiene como criterios orientados los que prevé el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, respecto a que a) el hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo siempre que le sea favorable, b) el hijo menor de tres años permanecerá con la madre y; c) para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño o del adolescente debe señalarse un Régimen de Visitas.</p> <p>De los actuados</p> <p>9.- Que, en el presente caso fijado los puntos controvertidos sobre los cuales debe pronunciarse el Juzgador son: a) determinar con quien convivió mayor tiempo los menores y si dicha convivencia le fue favorable, b) Determinar cuál de los padres resulta más idóneo para ejercer la tenencia, c) Determinar si procede otorgar la tenencia a la demandante y establecer un régimen de visitas a la parte demandada. Asimismo por resolución número uno se dispone la visita</p>	<p><i>completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>										20
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>social al domicilio de las partes y la evaluación psicológica a las partes y menores.</p> <p>10.- Que, de folios 74 a 104 obra el escrito de contestación de demanda, en el cual el demandado señala que es cierto que fueron sus caracteres incompatibles los que provocaron el fin de la relación, pero que siempre ha sido responsable con sus obligaciones, que no es cierto que la demandante atendía a los niños, pues lo hacía su abuela quien victimaba a sus hijos con actos de violencia, respecto a las boletas originales presentadas por la demandante mayormente él le daba para que realizara compras y las del colegio fueron sustraídas por ella cuando visitaba a los menores, los procesos judiciales de alimentos se interpusieron porque no se ponían de acuerdo con el monto de la pensión, señala que la madre de la demandante fue sentenciada por violencia familiar en agravio de los menores, es a esa casa con esa persona violenta donde el 18 de setiembre del 2014 donde ha llevado a los menores. Desde que le entrego a los niños nunca se intereso en ellos, comenzó a ir a verlos dos o tres veces por semana, a ayudar a la persona que se encargaba de los menores y ocasionalmente los recogía del colegio, porque él se encargaba de llevarlos y la persona contratada de recogerlos. Que las personas que cuidaban a los menores una de ellas vivía en la vecindad, otra no era vecina y la otra esposa de su hermano y ninguno de ellos agredió a los menores como si lo hacía la abuela materna. Asimismo las veces que faltaron al colegio fue por malestares que aconsejaban tenerlos en casa o en cama.</p> <p>11.- De folios 108 a 109 se cuenta con los certificados de antecedentes penales de las partes, siendo que de la demandante no registra antecedentes y con respecto al demandado si registra por los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria y por apropiación ilícita común. Del caudal probatorio</p> <p>12.- De folios 113 a 114 se cuenta con el informe social N° 46-20147 realizado en el domicilio de la parte demandante en el cual se verifico que vive en compañía de su abuela, madre, padrastro y dos menores hijos, cuenta con los servicios básicos, la vivienda es de dos pisos de material noble y techo de eternit, se observa limpieza y orden en el cuarto. Refiere que es apoyada económicamente por su hermano mayor que se encuentra en Chile y el dinero lo utiliza para sus estudios superiores, asimismo refiere trabajar como promotoras de diferentes marcas de belleza y vende comida rápida en las afueras de su casa en el horario de 6:30 pm a 10:30 pm de lunes a viernes. Agrega que inicialmente ella tenía a sus hijos pero por problemas con la abuela materna el demandado los llevo a vivir con él, en donde la demandante y los menores refieren que la familia de su padre los dejaba encerrados, les apagaba la luz, les hacia dormir en un mismo cuarto donde se quedaba con otra pareja y no les alimentaba adecuadamente, motivo por el cual la demandante decide quedarse con ellos. Aparentemente se aprecia buena comunicación de la demandante con sus hijos, hay un grado de confianza y se puede evidenciar un trato agradable entre madre e</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es</i></p>										
-------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>hijos. Se concluye que por lo observado y apreciado la demandante mantiene buena comunicación con sus hijos, se le observa identificación y confianza, en cuanto a la relación con el demandado refiere no tener comunicación y que tampoco se preocupa por sus hijos porque no le apoya en su manutención y tampoco les frecuenta.</p> <p>13.- De folios 116 a 117 se cuenta con el informe social N° 051-2014 realizado en el domicilio del demandado, en el cual se aprecia que vive en compañía de su padre, hermano, cuñada y sobrino, la vivienda es de propiedad de padres de material noble y cuenta con los servicios básicos, refiere dedicarse a ejecutivo de ventas y percibir un promedio de S/. 700 nuevos soles mensuales y manifiesta no pasarle ninguna mensualidad a sus dos menores hijos. Señala que inicialmente la demandante estuvo con los niños pero después por problemas con su abuela materna pasaron los menores con él, agrega que cuando vivían con su madre, él pasaba una mensualidad y los veía los domingos. Refiere que no hay comunicación con la otra parte y que por ahora no pasa mensualidad alguna a los menores, siendo la última vez que los ha visto hace quince días.</p> <p>14.- De folios 126 a 127 se cuenta con el informe psicológico N° 2014-0386 realizado al demandado en el cual se concluye que emplea lenguaje fluido, durante la entrevista demuestra actitudes de confianza, presenta temperamento inestable con características de ser una persona que reacciona rápidamente ante los acontecimientos de su medio con actitudes de oposición y se preocupa por las críticas de los demás, su estado afectivo muestra indicadores de inmadurez emocional, hostilidad y no tolera situaciones de conflictos, no presenta rasgos de ansiedad, presenta autoestima dentro de los límites normales, se ha desarrollado en un ambiente familiar disfuncional.</p> <p>15.- De folios 129 a 130 se cuenta con el informe psicológico del menor C quien refiere que sus padres se han peleado delante de él y ya no viven juntos, que no lo ve a su papa desde el mes de setiembre, un par de veces lo fue a ver al colegio y ahora ya no sabe nada pues no se comunican ni por teléfono, muestra confianza durante la entrevista psicológica, presenta nivel de inteligencia normal con habilidad para desarrollar conceptos de semejanzas y diferencias, muestra tendencia a la introversión, dependiente y frente a las relaciones interpersonales presenta contacto superficial y selectivo hacia los demás, presenta autoestima en riesgo, con temor de ser rechazado por su entorno familiar, en el ambiente familiar se identifica con ambos padres, que quiere a su mama y le tiene confianza a su papá, no presenta indicadores de depresión y ansiedad.</p> <p>16.- De folios 132 a 133 se cuenta con el informe psicológico del menor D quien refiere que en el ámbito familiar su papá se llama Carlos y que quiere más a su mamá y de su papa no se acuerda cuando lo vio. Se muestra intranquilo en la entrevista, se para a cada rato y mira de un lado a otro, brinda información básica de su grupo familiar, muestra características de ser un niño extrovertido, inquieto, bullicioso y se orienta hacia la filiación dependiente de otras personas, presenta psicomotricidad normal acorde a su edad mental, su estado emocional</p>	<p><i>la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>muestra sentimientos de seguridad y alegría al lado de su madre, se identifica con la figura materna y transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, no presenta rasgos de ansiedad, actualmente vive con los abuelos maternos y su mamá.</p> <p>17.- De folios 135 a 136 se cuenta con el informe psicológico N° 383-2014 realizado a doña A, en la cual refiere que sus hijos siempre han vivido con ella y que le facilitaba las visitas al demandado, en una ocasión se llevo a sus hijos, ella los iba a visitar y de un momento a otro ya no le permitía que los vea, agrega que desde el 17 de setiembre ha dejado de darle para los alimentos de sus hijos y que su comunicación se torna inadecuada con el demandado. Durante la entrevista su habla se muestra coherente, se presenta como una persona adecuada, con rasgos de temperamento tendiente a la inestabilidad, con falta de defensas, irritable, desconfiada y con necesidad de sentirse protegida por su entorno social. Emocionalmente muestra angustia, temores y susceptibilidad a las opiniones de los demás, no presenta indicadores de depresión, muestra autoestima en riesgo, considera sentir cólera de sí misma con sentimientos de minusvalía y siente que tiene más problemas que otras personas. Su clima familiar se encuentra a nivel disfuncional.</p> <p>18.- De folios 150 a 157 se cuenta con el acta de audiencia única en la cual se recibió la declaración de la demandante quien refiere que nunca dejo a sus hijos y que el demandado se los llevó por el problema que hubo con su madre y luego de ello no dejaba que los viera, obligándole a firmar el documento por el que se obligaba a pasar una pensión de S/. 190 nuevos soles y que no ha cumplido por cuanto viene pagando las pensiones de colegio atrasadas. Que el ambiente donde viven sus menores hijos en su casa se encuentra ubicado en el segundo piso de la casa de su madre y hay una cocina pero que no utiliza porque es peligroso para sus niños y ella cocina junto a su mamá en el primer piso. Que ya no labora en el cafetín por dos meses, estudiaba enfermería en el horario de 08:00 a 01 pm cuando sus hijos están estudiando y que su hermano le paga los estudios ya que vive en el extranjero y ella labora en su casa en un pequeño negocio. Asimismo se recibió la testimonial de BC, quien señaló que conoce al demandado y a los menores pues el demandado es su cuñado y la demandante la conoce hace 4 años en razón que vivían en la casa de su suegra, que la demandante le manifestó que iba a trabajar en una cevichería y por eso no podía hacerse cargo de los niños, solamente asumió el cuidado por tres días, porque luego iba a trabajar en una cevichería donde le ofrecían pagar más que con el demandado. Que es cierto que se dedicaba a la atención de los menores, a partir del 11 de abril del 2014 cuando los niños vivían en la casa de sus padres y fue hasta fines de agosto del 2014, le preparaba sus alimentos, llevaba al colegio, lavaba su ropa, en ese tiempo también llegaba la señora A con una profesora para que les enseñe, pero la profesora era pagada por su cuñado. Que su cuñado le pagaba S/. 250 nuevos soles por esas labores. Que el padre veía a sus niños en las mañanas porque los alistaba para el colegio, también los hacía desayunar, después lo veía en la hora</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>del almuerzo o a veces llegaba a las 10 de la mañana porque no tenía horario fijo. Asimismo se recibió la testimonial de DM, quien refiere que al demandado lo conoce desde hace tres años, que la llamo para que cuidara a sus hijos y empezó a cuidarlos desde la quincena de enero hasta el 4 de abril del 2014 en que se retira por motivos personales, conoció a la demandante en el mes de enero. Que se encargaba de la atención de los menores pues el demandado tenía el horario de trabajo de 8:00 am hasta las 5:00 pm quien realizaba labores de ventas. Que ella trabajó hasta el 4 de abril del 2014 y le pagaban la suma de S/. 350 nuevos soles. Que durante el tiempo que laboró la señora A si visitaba a los niños pero no recuerda con qué frecuencia. Que en dos o tres oportunidades se quedo a pernoctar en el domicilio ya que el papá llegaba tarde esto es 9:00 o 10:00 de la noche y los niños le pedían que se quedara para que los acompañe. Que no los ha castigado solo si se portaban mal les alzaba la voz. Que una vez fue a dejar útiles al colegio a pedido de la mamá. Asimismo se recibió la testimonial de GP, quien refiere que si conoce a las partes y a sus menores hijos, desde hace 10 años aproximadamente, a la señora A la llevo a conocer porque era enamorada del demandado y conoce a los niños porque el demandado le pidió que los cuidara, porque la madre los había dejado, labor que realizo de junio a diciembre del 2013. Que su persona cocinaba para los niños y su cuidado lo hacía desde el mediodía en su casa y otras veces los llevaba a su casa hasta que llegaba su papá a veces a las 4:00 pm y otras a las 7:00 pm, una vez la mamá fue a recogerlos y otras la mama llevaba a los niños a su hogar. Que por las labores percibía la suma de S/. 60 nuevos soles semanales. Que la madre en algunas oportunidades fue a visitar a sus hijos a veces para llevarlos a sus ensayos de danzas, en una oportunidad bañó a su niño para una fiesta infantil. Asimismo se dispone pruebas de oficio recibir la declaración referencial de los menores D y C, quienes señalaron que viven con su mamá, abuela y bisabuela F, es su mamá quien le prepara sus alimentos y los lleva al colegio, Anderson refirió que ha salido con su papá a pasear, asimismo que estudia en el Colegio Uladech Católica y está en el tercer grado de primaria y su mama lo ayuda en las tareas, Jean Carlos ha manifestado que estudia en el colegio Uladech Catolica en el aula de 5 años y sus tareas las hacen en el colegio. Refieren ambos estar contentos de vivir con su mamá y su abuela, que los tratan bien, quieren vivir con su mamá porque les prepara su lonchera y lleva al colegio temprano. Ambos señalan que salían a pasear con su papá cuando antes vivían con él y que lo quieren. Anderson señala que su abuela lo trata bien y que no le ha castigado, Jean Carlos refiere que se lleva bien con su abuelita y solamente le ha pegado una vez.</p> <p>Del análisis de los medios probatorios</p> <p>19.- En tal sentido, de los medios probatorios analizados en los considerandos precedentes se aprecia que los menores han forjado vínculos positivos con ambos padres, siendo que con mayor medida el menor C con la madre demandante pues con ella vivió desde su nacimiento y posteriormente a la edad de 3 años empezó a vivir con ambos padres, conforme así lo ha señalado la demandante en su</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>escrito de demanda lo que no ha sido objetado por el demandado. De otro lado respecto al menor Jean Carlos ha convivido con ambos padres y posteriormente solo con la madre, siendo que ambos menores vivieron con el padre demandado desde el mes de junio del 2013 hasta setiembre del 2014 por problemas surgidos con la abuela materna, situación que ha sido confirmada por el demandado quien ha reconocido que inicialmente la demandante estuvo con los niños; sin embargo actualmente ambos menores se encuentran bajo la custodia de su madre demandante, de la cual según los medios probatorios antes detallados se advierte que los menores se encuentra en correcto estado de cuidado junto a su madre, cuenta con una vivienda de material noble donde vivir que es de propiedad de los abuelos maternos, se observó con limpieza y orden, cuenta con los servicios básicos, donde se ha evidenciado que la demandante mantiene muy buena comunicación con sus hijos existe un grado de confianza y trato agradable, asimismo de la visita social del demandado éste refirió no haber visto a sus hijos desde que se fueron de su casa, en una ocasión los fue a ver al colegio pero por motivos de trabajo ya no se ha acercado a verlos y que no pasa alimentos.</p> <p>20.- Asimismo de la evaluación psicológica realizada al menor D refirió querer a su mamá y tener confianza en su papá y el menor D manifestó querer más a su mamá y de su papá no se acuerda cuando lo vio. Finalmente ambos menores en audiencia de pruebas señalaron encontrarse bien viviendo con su mamá, abuela y bisabuela y que quieren vivir con su mamá porque les prepara su lonchera y lleva al colegio. Y si bien es cierto existió un proceso por violencia familiar por parte de la abuela materna en agravio del menor D en el cual fue declarada fundada la demanda con fecha 15 de agosto del 2014; sin embargo se tiene que a la fecha no se ha advertido nuevos hechos de violencia, máxime si los menores indicaron en audiencia de pruebas que su abuelita los trata bien. En consecuencia, este órgano jurisdiccional en concordancia con lo opinado por el Ministerio Público, considera que lo más favorable para los menores es que continúen bajo la Tenencia y Custodia de su madre, por ser el entorno materno el más favorable y donde los niños se encuentran bien cuidados.</p> <p>Régimen de Vistas</p> <p>21.- El Régimen de Visitas, más que un derecho de los padres, resulta ser un derecho del hijo, en tanto estas visitas contribuyan con su desarrollo integral, por lo que, deben fijarse en atención a las circunstancias, conforme lo dispone el artículo 422ª del Código Civil y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo noveno, numeral tercero de la Convención de los Derechos del Niño, corresponde al Estado respetar el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres o mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo cuando es contrario al Interés Superior del Niño. En tal sentido, el padre que no participa de la tenencia mantiene expedito su derecho de visitar a su hijo sin restricción alguna.</p> <p>22. Asimismo, citando a Bossert y Zannoni, acerca del derecho de visitas señalan que “Es el derecho de mantener comunicación adecuada con el pariente con</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>quien no se convive. El caso más trascendente es el del progenitor que, por no convivir con el otro progenitor a quien se ha conferido la guarda del hijo menor, conserva el derecho de mantener adecuada comunicación con el hijo.” Dado que todo niño tiene derecho a relacionarse con ambos padres, debe observarse lo vertido por la Sentencia en el Exp. 1169-2009 de la Segunda Sala Especializada en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que señala “la finalidad del régimen de visitas es afianzar los lazos paterno filiales a efectos de procurar un óptimo desarrollo integral del menor de edad; destacando que la visita no es solamente un derecho de los padres, sino también – y principalmente- de los hijos, que requieren de la imagen paterna para un desarrollo saludable.”;</p> <p>23.- En el caso de autos, se tiene que los menores han vivido con ambos padres asimismo han vivido solo con el padre durante el periodo de junio del 2013 hasta setiembre del 2014, asimismo de la evaluación psicológica practicado a ambos menores C refirió tener confianza con su papá, mientras que respecto a Jean Carlos se señaló que transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, de otro lado que en audiencia de pruebas C refirió que salía a pasear con su papá cuando vivían con él y Jean Carlos señaló que ha salido al mirador con su papá cuando vivían con él. Por lo que teniendo en cuenta ello resulta correcto disponerse un régimen de visitas a favor del padre con externamiento, a fin de que puedan fortalecer los lazos paternos filiales, los días domingo de 10:00 a 4:00 de la tarde, previa coordinación con sus menores hijos.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>										10
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso o la exoneración si fuera el caso, y la claridad

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA SEGUNDA SALA CIVIL</p> <p>EXPEDIENTE N° : 01234-2014-0-2501-JR-FC-02 JUEZ : Z DEMANDANTE: A DEMANDADO: B MATERIA : TENENCIA</p> <p>SENTENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE En Chimbote, a los trece días del mes de agosto de dos</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p>										

	<p>mil quince, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la santa, con la asistencia de los señores magistrados que se suscriben, emite la presente resolución:</p> <p>ASUNTO: Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución número TRECE de fecha trece de abril de dos mil quince, que declara FUNDADA la demanda sobre tenencia de menor, interpuesta por A contra B, en el extremo que establece un régimen de visitas a favor del padre que realizará con externamiento del hogar materno los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde.</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN: El demandado B, apela la sentencia señalando que no encuentra suficiente justificación para que se le haya otorgado un régimen de visitas tan reducido como el que acostumbran los juzgados de familia otorgar cuando se trata de padres que recién entran en contacto con sus hijos o lo han tenido de manera tan restringida que estiman que un régimen así permitirá un acostumbamiento propicio para una mejor relación padre-hijo, y este no es el caso, porque el padre venia llevando consigo a los niños los fines de semana, e incluso los ha tenido, porque la madre los entregó por una larga temporada, además que los menores en todas las instancias han confirmado que con su padre tienen una magnífica relación.</p> <p>Por último refiere que la resolución impugnada le causa agravio porque lo priva, a pesar de calificar como padre y mantener una buena relación con sus hijos de tenerlos, restringiendo el desarrollo de su relación parental.</p>	<p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>					X					
Postura de las partes	<p>El demandado B, apela la sentencia señalando que no encuentra suficiente justificación para que se le haya otorgado un régimen de visitas tan reducido como el que acostumbran los juzgados de familia otorgar cuando se trata de padres que recién entran en contacto con sus hijos o lo han tenido de manera tan restringida que estiman que un régimen así permitirá un acostumbamiento propicio para una mejor relación padre-hijo, y este no es el caso, porque el padre venia llevando consigo a los niños los fines de semana, e incluso los ha tenido, porque la madre los entregó por una larga temporada, además que los menores en todas las instancias han confirmado que con su padre tienen una magnífica relación.</p> <p>Por último refiere que la resolución impugnada le causa agravio porque lo priva, a pesar de calificar como padre y mantener una buena relación con sus hijos de tenerlos, restringiendo el desarrollo de su relación parental.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso</i></p>										10

		<i>de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.						X						
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy akta, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; aspectos del proceso; la individualización de las partes, y la claridad. De igual forma en, la postura de las partes se encontró los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos Fáticos / jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante; y la claridad.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1-4]	[5-8]	[9-12]	[13-16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DE LA SALA: Marco legal: 1.- En la LECTURA y aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, se debe tener en cuenta los principios y disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los convenios internacionales ratificados por el Perú; en todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Civil en lo que fuere aplicable; y en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el principio del interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derecho; tal como prescribe los artículos VII y IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337.</p> <p>2.- En todo conflicto o situación donde intervengan menores o de un modo u otro los afecte, debe valorarse el beneficio del menor como interés superior. El interés superior del niño contempla dos aspectos de carácter superlativo: primero por una parte del Estado a proveer los medios necesarios para el desarrollo pleno de la niñez adecuando las instituciones en base a los principios de la convención sobre los derechos del niño, la constitución política, y segundo la de escuchar a los menores a fin de que sean “sujetos primero de derechos” y no “como un objeto del sistema jurídico pensando solo en la exclusiva finalidad del adulto”. El Interés superior del niño se debe entender como un estándar jurídico a tener en cuenta a la hora de juzgar, la que será diferente en cada caso; siendo necesario preservar el equilibrio entre los derechos de los niños y de los padres, cuando dicho equilibrio se altere, y se presenta un conflicto entre los derechos de los padres con los derechos del menor que no pueda absolverse</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio</i></p>					X
---------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------

	<p>mediante la armonización en el caso concreto, la solución deberá ser el que más satisfaga al interés superior del niño.</p> <p>3.- De allí que los derechos e intereses de los padres únicamente puedan ser antepuesto a los del niño cuando ello satisfaga su interés prevalente y, en igual sentido únicamente se puede dar primacía a los derechos e intereses de los niños frente a la de los padres si tal solución efectivamente materializa su interés superior; como parámetro general ha de tomarse en cuenta el ejercicio de los derechos de los padres no puede poner en riesgo la vida, salud, educación, estabilidad o desarrollo integral del menor, ni generar riesgos prohibidos para su desarrollo; el solo hecho de que el niño pueda estar en mejores condiciones económicas no justifica de por sí el cambio de la tenencia, sino deben existir poderosas motivos adicionales que hagan temer por su bienestar que haga posible separar del núcleo materno donde ha nacido y crecido, lo contrario haría una discriminación irrazonables entre niños ricos y niños pobres, padres pobres y padres ricos, sino debe velarse en cuanto a la garantía de su derecho a vivir con el padre o madre que ellos decidan, ello implica un juicio de valor proyectado sobre las circunstancias configurativas del específico supuesto a resolver atendiendo a las características de cada caso.</p>	<p><i>para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>Sobre la sentencia.</p> <p>4. La Juez mediante resolución número trece de fecha trece de abril de dos mil quince, declara fundada la demanda de tenencia de los menores C y D, a favor de su madre la señora A, en mérito a que los menores han forjado vínculos positivos con la madre, pues si bien vivieron con el padre desde junio de 2013 hasta septiembre de 2014, éstos actualmente se encuentran bajo la custodia de su madre demandante, quien los cuida correctamente, existe una buena comunicación, además se tiene en cuenta que cuenta con una vivienda de material noble, donde se</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos</p>										<p>20</p>

	<p>observó que cuenta con los servicios básicos, orden y limpieza. Asimismo estableció un régimen de visitas a favor del padre, los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde, con externamiento del hogar materno; se debe hacer hincapié que el régimen de visitas ha sido el extremo apelado por el demandado.</p> <p>Sobre el Régimen de Visitas.</p> <p>5.- En cuanto al régimen de visitas, que es un extremo apelado de la sentencia, se debe tener en cuenta que el denominado "derecho de visitas" es el derecho que tiene uno de los padres que no accedió a la tenencia a conservar las relaciones personales con sus menores hijos con quienes no convive. Es la Convención sobre los Derechos del Niño la que refiere directamente al hijo este derecho. Así, en su artículo 9, numeral 3, reconoce “el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”. A pesar de ello, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 88°, antes de seguir este postulado, siguió manteniendo este derecho como establecido a favor de los padres; el segundo párrafo del artículo 88° del Código de los Niños y Adolescentes establece que: “el Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar”.</p> <p>6.- En el caso sub examine, el demandado solicita vía apelación se amplíe el régimen de visitas a su favor, pues lo considera muy reducido, pues uno tan breve solo se justificaría cuando el padre recién o luego de muchísimo tiempo entra en contacto con los hijos, pero no para el caso de menores que manifiestan querer a su padre, reconocen su rol, se ha probado que los ha tenido consigo y atendido hasta poco tiempo antes que la madre los llevara y tratándose de varones ya mayorcitos de manera que la figura paterna es muy necesaria.</p>	<p>fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

	<p>7.- Revisados los actuados, es de tener presente, que las pericias psicológicas practicadas a los menores cuyos informes obran de páginas 129 a 133, concluyen que se identifican con ambos padres, y transmiten sentimientos de afecto hacia ambos padres, quiere a su mamá y le tiene confianza a su papá; en el caso del niño D, quien refiere que no lo ve a su papá desde el mes de septiembre que una de veces lo fue a ver al Colegio y ahora ya no sabe nada, no se comunican ni por teléfono y en el caso del niño Jean Carlos, afirmó que no se acuerda cuando lo vio; en atención a ello, se hace necesario- en salvaguarda del principio protector del interés superior del niño- que los menores C y D, construyan mejores relaciones afectivas con el padre a efecto que alcancen su mejor desarrollo integral y armonioso; dejándose precisado que los conflictos de pareja no tienen por qué limitar los derechos e intereses de los menores de gozar del afecto paterno, puesto que la permanencia de los lazos afectivos entre padre e hijos, tienden a favorecer a las relaciones inter-subjetivas entre los menores y otras personas de su entorno, por lo que este Colegiado es de la opinión que se debe modificar el extremo que se debe ampliar el régimen de visitas los días sábados cada quince días y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue

seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy					

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, fue muy alta.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	39		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]		Muy	
								X		[13 - 16]		Alta	
		Motivación del derecho						X		[9 - 12]		Mediana	
										X		[5 - 8]	Baja
	Parte		1	2	3	4	5		[1 - 4]	Muy baja			

	resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia				X	9	[9 - 10]	Muy alta					
								[7 - 8]	Alta					
	Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021

LECTURA. El Cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el Fuente: Expediente N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, Distrito Judicial del Santa. 2021, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, fue muy alta.

5.2. Análisis de resultados

En el presente trabajo, el objetivo fue: definir sobre un proceso judicial (tenencia de menor) su calidad de sentencias de primera y segunda instancia, conforme a lo normativo, doctrinario y jurisprudencial, teniendo como Exp. N° 1234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2021

Interpretando los resultados obtenidos en las dimensiones de la sentencia de primera instancias se aprecia que la resolución contiene todo los datos que establece la legislación nacional, asimismo evidencia una profunda valoración de los medios probatorios presentado por las partes; y la decisión tomada por el magistrado evidencia una resolución motivada y con relación a la pretensión solicitada y concuerda con Ovalle (2011) la parte expositiva deberá de componer por los datos de identificación del juicio a lo que se le llama preámbulo; en el rubro resultados se debe de realizar una descripción del desarrollo concreto del proceso; la parte considerativa, es el considerando es en donde el juez valora las pruebas, fija los hechos y razonamientos jurídicos, asimismo la parte resolutive, el juez expresará de manera concreta el sentido de su decisión

La decisión del magistrado fue que la madre ejerza la custodia de los menores e imponiéndole un régimen de visitas al padre; ello tiene relación con la pretensión que se formulado en la demanda; (Sevilla, 2017) indica el deber de congruencia de la sentencia se resume en la necesaria correlación que ha de existir entre las pretensiones de las partes y el Fallo

Los resultados de segunda instancia revelan los siguientes resultados:

En la dimensión expositiva, se evidencia el hallazgo de todos los parámetros establecido en la lista de cotejo; concuerda con Ovalle (2011) la parte expositiva deberá de componer por los datos de identificación del juicio a lo que se le llama preámbulo; en el rubro resultados se debe de realizar una descripción del desarrollo concreto del proceso

La dimensión considerativa demuestra que el magistrado vierte su experiencia para el desarrollo de la sentencia y con ello demuestra que los medios probatorios si fueron suficientes para corroborar la pretensión; Rioja (2017) manifiesta que el juez es quien decide

los hechos en razón de principios de lógica probatoria. Esta constituye la última etapa de la actividad probatoria ya que se realiza luego de haber transcurrido por el ofrecimiento, admisión, calificación y la producción de los hechos que representan y tratan de demostrar sus pretensiones

La decisión adoptada por el magistrado guarda relación con el planteamiento impugnatorio, asimismo se da por confirmada la sentencia de primera instancia, ello establece una relación entre lo peticionado y lo resuelto; por ello (Morales, 2006) manifiesta que por congruencia ha de entenderse aquel principio normativo dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por el cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido, oportunamente, por los litigantes, y en relación con los poderes atribuidos en cada caso, al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico

VI. CONCLUSIONES

En síntesis, en aplicación de la metodología y los propósitos establecidos en el presente estudio, se puede concluir que:

En cuanto al aspecto expositivo de la sentencia de primera instancia cumplió con los datos generales del expediente como es el número de expediente, número de resolución, fecha y hora, en la sentencia en estudio se plasmo el litigio sobre el cual el magistrado emitió el fallo, en la sentencia estudiada se muestra cada una de las partes, también se agotaron las etapas y no hay vicios ni nulidades, es claro, la pretensión del demandante fue acorde con las posturas del resto, el demandado contestó demanda con relación a la postura del demandante, en nuestra sentencia se evidencia los puntos controvertido para desarrollar en la etapa conciliatoria, las pretensiones de ambas parte se relacionan en cuanto a sujetos y objetos de estudio y es claro.

En cuanto al aspecto considerativo de la sentencia de primera instancia cumplió ya que el juez valoró los medios probatorios y determinó que hechos presentados son probados y cuáles no, el juez determina la validez de los medios probatorios, en el presente caso se determinó que el juez valoró los medios probatorios como un todo en conjunto y no por separado, su fin común es aclarar el tema sobre tenencia, el juez determinó el debate y análisis en función de la sana crítica y su experiencia en temas de familia, se determinó que el juez desarrolló la parte considerativa de manera clara, el juez de familia aplicó normas referidas al derecho de familia y el código de niños y adolescentes en el presente caso, en el presente caso el juzgado determino las normas acorde al caso, ya que los hecho indican que es sobre tenencia de menor, sí, en el presente caso se interpretaron normas de derecho de familia, sobre tenencia de menor, en el desarrollo de todo el proceso se evidencia el respeto por el derecho a una familia, a salvaguardar los derechos del niño y evitar el causar daño con el síndrome de alienación parental, en el caso en concreto el juez dio por ser claro con esta parte de la sentencia.

En cuanto al aspecto resolutivo es de muy alta calidad, porque cumplió con el fallo en primera instancia desarrolla las pretensiones de las partes como lo vimos en la dimensión expositiva, el fallo sobre tenencia de menor el juez de familia se pronuncia sólo por las pretensiones hechas en la parte introductoria, en el fallo se desarrolla teniendo en cuenta la

parte expositiva y considerativa, en el fallo se desarrolla teniendo en cuenta la parte expositiva y considerativa, el fallo mostrado es claro, en el fallo si se demuestra lo que se decide de manera escrita, en el fallo si se demuestra lo que se decide de manera clara, en el presente fallo del juzgado sí indica la persona que cumplirá la pretensión solicitada, en el caso en concreto sí indica quien exonera, en favor de quien, de quien es la responsabilidad, s claro.

En cuanto al aspecto expositivo de la sentencia de segunda instancia cumplió con que muestra los datos generales del expediente como número de expediente, número de resolución, fecha y hora, en la sentencia en estudio se evidenció el tema sobre lo que se va a emitir un fallo, en nuestra sentencia en estudio se muestra cada una de las partes, se agotan las etapas y no hay vicios ni nulidades, debe ser claro, las pretensiones del demandante son acorde con las posturas del resto, el demandado contestó demanda con relación a la postura del demandante, en nuestra sentencia se evidencia los puntos controvertido para desarrollar en la etapa conciliatoria, las pretensiones de ambas parte se relacionan en cuanto a sujetos y objetos de estudio.

En cuanto al aspecto considerativa de la sentencia de segunda instancia cumplió ya que el magistrado valoró los medios probatorios y determina que hechos presentados son probados y cuáles no, el juez determina la validez de los medios probatorios, en el presente caso se determinó que el juez valoró los medios probatorios como un todo en conjunto y no por separado, su fin común es aclarar el tema sobre tenencia, el juez determinó el debate y análisis en función de la sana crítica y su experiencia en temas de familia, se determinó que el juez desarrolló la parte considerativa de manera clara, el juez de familia aplicó normas referidas al derecho de familia y el código de niños y adolescentes en el presente caso, en el presente caso el juzgado determino las normas acorde al caso, ya que los hecho indican que es sobre tenencia de menor, sí, en el presente caso se interpretaron normas de derecho de familia, sobre tenencia de menor, en el desarrollo de todo el proceso se evidencia el respeto por el derecho a una familia, a salvaguardar los derechos del niño y evitar el causar daño con el síndrome de alienación parental, en el caso en concreto el juez dio por ser claro con esta parte de la sentencia.

En cuanto al aspecto resolutivo es de muy alta calidad, porque cumplió con el fallo en segunda instancia desarrolla las pretensiones de las partes como lo vimos en la dimensión expositiva, en el fallo sobre tenencia de menor el juez de familia se pronuncia sólo por las pretensiones hechas en la parte introductoria, en el fallo se desarrolla teniendo en cuenta la parte expositiva y considerativa, en el fallo se desarrolla teniendo en cuenta la parte expositiva y considerativa, el fallo mostrado es claro, en el fallo si se demuestra lo que se decide de manera escrita, en el fallo si se demuestra lo que se decide de manera clara, en el presente fallo del juzgado sí indica la persona que cumplirá la pretensión solicitada, en el caso en concreto sí indica quien exonera, en favor de quien, de quien es la responsabilidad, es claro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ra. edic.). Lima, Perú: autor
- Abreu, J. (2012). *Constructos, Variables, Dimensiones, Indicadores & Congruencia*. Recuperado de: [http://www.spentamexico.org/v7-n3/7\(3\)123-130.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n3/7(3)123-130.pdf)
- Aguilar, A. (s/f). *La tenencia compartida*. Recuperado de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista016/tenencia%20compartida.htm>
- Arcana, J. (2018). La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1819/TITULO%20-%20Arcana%20Samillan%2C%20Judith%20Gladys.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bazán, V. (2016). *Problemas y soluciones al derecho de acceso a la justicia en el Perú*. Recuperado de: revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13131/13742
- Blanco, T. (2014). *España, a la cola en independencia judicial e inversión en justicia*. Recuperado de: <http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/5666312/03/14/Espana-a-la-cola-en-independencia-judicial-e-inversion-en-Justicia.html>
- Brodermann, L. (2008). *La instancia procesal impugnativa civil*. Recuperado de: http://zaloamati.azc.uam.mx/bitstream/handle/11191/2487/Los_medios_de_impugnacion_BAJO_Azcapotzalco.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Burga, Y. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor y fijación alimenticia, expediente N° 01120-2013-0-2501-jr-fc-01, distrito judicial del Santa – Chimbote. 2018. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6014/ALIMENTOS_CALIDAD_BURGA_GALLARDO_YDELMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabrejos, N. (2010). *Derecho procesal civil I*. Recuperado de: <https://es.calameo.com/read/0033547461187d7bf0f06>
- Cadenas, J. (2017). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente N° 00190-2009-0-1706-jr-fc-01, del distrito judicial de Lambayeque; Chiclayo. 2017. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2051/CALIDAD_TENENCIA_DE_MENOR_CADENAS_ALBURQUEQUE_JOSE_HUMBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos, M. (2016). *México, un país atrapado en la simulación*. Recuperado de: <https://mx.boell.org/es/2016/03/29/mexico-un-pais-atrapado-en-la-simulacion>
- Cárdenas, R. (2019). Plantean que jueces y fiscales sean capacitados en temas de bioética. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2019/cs_n-capacitar-jueces-de-bioetica-18122019
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Cerna, M. (2011). *La doctrina jurídica*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/74742213/La-Doctrina-Juridica>
- Colmenares, C. (s/f). *El proceso por audiencia y oralidad*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/viewFile/2126/2059>
- Chumpitaz, C. (2016). *El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño*. Recuperado de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1177/MAESTR%C3%8DA%20EN%20DERECHO%20CIVIL%20Y%20COMERCIAL_Chumpitaz%20Pampani%20Carmen%20Roc%C3%ADo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Cuesta, C. (2015). *La calidad de la investigación cualitativa: de evaluarla a lograrla*. Recuperado de: http://www.scielo.br/pdf/tce/v24n3/es_0104-0707-tce-24-03-00883.pdf
- De la cruz, V. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia y custodia de menor de edad en el expediente n° 00554-2008-0-1801-jr-fc-01, del distrito judicial de Lima – Lima, 2018. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10829/CALIDAD_TENENCIA_DE_LA_CRUZ_GOMEZ_VICTORIA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- De Paula, F. (2017). *Objeto de prueba en juicio ordinario*. Recuperado de: <https://practico-civil.es/vid/objeto-prueba-juicio-ordinario-395799758>

- Díaz, A. (2014). *La petición como tutela de pretensión procesal una aproximación estructural*. Recuperado de: publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/download/186/177
- Escobar, S. (2012). *El proceso de tenencia*. Recuperado de: http://faeproc.org/wp-content/uploads/2012/09/Cep_12.pdf
- Estrada, H. (2015). *Partes en el proceso*. Recuperado de: <http://tareasjuridicas.com/2015/09/28/partes-en-el-proceso/>
- Falla, M. (2018). La tenencia en el código de los niños y adolescentes peruano. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10643/Tesis_60817.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fuentes, M. (2013). *México social: un deficiente sistema de justicia*. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/01/921213>
- Gascón, M. (2004). *Los hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba*. Madrid: Marcial Pons
- Gonzales, C. (2015). *Conceptos: Universo, Población y Muestra*. **Recuperado de:** <https://www.cgonzalez.cl/conceptos-universo-poblacion-y-muestra/>
- Gonzales, J. (2006). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. *Rev. chil. Derecho* [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-37. Recuperado de 34 http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S071834372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es.
- Guerra, M. (2015). *Proceso sumarísimo*. Recuperado de: <https://prezi.com/rieobjrbvag-/proceso-sumarisimo/>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta edic.). México: Mc Graw Hill
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Ling, F. (2011). *La tenencia*. Recuperado de: <http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2011/08/la-tenencia-en-el-codigo-del-nino-y-el.html>
- Mendoza, G. (2016). *¿Puedo ver a mi hijo? El tortuoso sendero del Régimen de Visitas*. Recuperado de: <http://polemos.pe/puedo-ver-a-mi-hijo-el-tortuoso-sendero-del-regimen-de-visitass/>

- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico.* Recuperado de: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/viewFile/923/1059>
- Monteagudo, G. (2016). *Tenencia de menores en el Perú.* Recuperado de: <http://galvezmonteagudo.pe/tenencia-de-menores-de-edad-en-el-peru/>
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ovalle, J. (2011). *Derecho Procesal Civil.* (2da. Edic.) México: Editorial Oxford
- Parra, L. (2006). *El juez y el derecho.* Recuperado de: <http://www.unla.mx/iusunla13/opinion/EL%20JUEZ%20Y%20EL%20DERECHO.htm>
- Peña, J. (2015). *Medios de prueba judicial en Colombia.* Recuperado de: <https://prezi.com/koodb2pkzuek/medios-de-prueba-judicial-en-colombia/>
- Reyes, J. (2015). *La patria potestad.* Recuperado de: <https://es.slideshare.net/armandoreyesmendoza/la-patria-potestad-46691163>
- Rioja, A. (2017). *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano.* Recuperado de: <https://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Sánchez, L. (2017). *El problema de la justicia no es tanto de dinero sino de organización.* Recuperado de: <https://confi legal.com/20170610-problema-la-justicia-no-tanto-dinero-sino-organizacion-segun-observatorio-actividad-judicial/>
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación.* Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Steffen, M. (2003). *Universidad mayor facultad de educación programa de post grado coparentalidad post-separación conyugal un paradigma familiar de tuición compartida chileno.* Recuperado de: <http://orientacionfamiliar.tripod.com/tesis.pdf>

- Sevilla, F. (2017). *El deber de congruencia de la sentencia*. Recuperado de: <https://www.mundojuridico.info/el-deber-de-congruencia-de-la-sentencia/>
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica
- Universidad de Celaya, (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Van Der Laat, B. (2007). *La Jurisprudencia como fuente del Derecho. Algunas particularidades en el Derecho del Trabajo*. Recuperado de: https://www.poderjudicial.go.cr/salasegunda/revista/Revista_N5/contenido/PDFs/4.pdf
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra edic.). Lima: Editorial San Marcos
- Valmaña, A. (2012). *El principio de adquisición procesal y su proyección sobre la prueba no practicada*. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/viewFile/260818/348004>
- Villegas, M. (2015). *Patria potestad*. Recuperado de: <http://guiasestudiantesderecho.blogspot.com/2015/11/patria-potestad-i-generalidades.html>
- Zabalgo, P. (2016). *Diferencias entre patria potestad y guarda y custodia*. Recuperado de: <http://blog.palomazabalgo.com/diferencias-entre-patria-potestad-y-guarda-y-custodia>
- Zavaleta, R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales como argumentación jurídica*. Recuperado de: <https://prezi.com/sahptnkdufff/la-motivacion-de-las-resoluciones-judiciales-como-argumentacion-juridica/>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: Sentencias de primera y segunda instancia

**2° JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA
CORTE SUPERIOR DEL SANTA
Jueza. Dra. Z.**

EXPEDIENTE: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

MATERIA : TENENCIA

JUEZ : Z

ESPECIALISTA : W

DEMANDADO : A

DEMANDANTE : B

SENTENCIA CIVIL

RESOLUCION NÚMERO: TRECE

Chimbote, trece de abril

Del dos mil quince.-

VISTOS; Dado cuenta con el expediente principal estando los autos para resolver, se procede a emitir la siguiente resolución de mérito:

I.- ANTECEDENTES:

1. Que, mediante escrito de folios 57 a 63, recurre a este Juzgado doña **B**, a fin de interponer demanda de Tenencia de Menor; acción que la dirige contra **A**. Sustentando su pretensión en que producto de sus relaciones con el demandado procrearon a su menor hijo **C**, sin embargo el demandado irresponsablemente decide abandonarla moral y económicamente por lo que demanda alimentos, siendo que cuando su menor hijo tenía tres años de edad, la recurrente y el demandado deciden juntarse y hacer vida en común en el domicilio del demandado procreando a su segundo hijo **D**, sin embargo dada la incompatibilidad de caracteres llevó a que la relación se resquebrajara y además fue irresponsable en sus obligaciones de padre por lo que se vio obligada a interponer procesos judiciales de alimentos. Sus hijos siempre han estado bajo su custodia desde que nacieron hasta junio del 2013 en que el demandado decide

llevárselos al domicilio de sus padres por un altercado con mi madre que había reprendido a su menor hijo Jean Carlos por una travesura, por lo que acepto entregarlos con sus cosas, siendo que los primeros días iba al domicilio a cocinarles a sus hijos, y el demandado dejaba los niños al cuidado de una vecina y desconocida para sus hijos y por las tardes al cuidado de su abuelito una persona anciana que padece de diabetes por lo que sus hijos no tienen el cuidado necesario. Pues faltan regularmente al centro de estudios y muchas veces llegan tarde.

2. Por resolución número uno de folios 64 a 65, se admite a trámite la demanda; corriéndose traslado al demandado, quien la ha contestado conforme al escrito de folios 74 a 104 en la cual solicita se declare infundada la demanda en base a los fundamentos que indica. Siendo que por resolución número dos de folios 105 a 106 se tiene por contestada la demanda y se señala fecha para audiencia única, la misma que se llevó a cabo conforme al acta de folios 150 a 157. Disponiéndose por resolución número doce que ingresen los autos a despacho para sentenciar.

II.- FUNDAMENTOS:

1. Del proceso

La finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, acorde a lo previsto en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil⁽¹⁾

2. Congruencia Procesal

Que, el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, conforme lo precisa el artículo sétimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

3. Sistema de Valoración Probatoria

A efectos satisfacer adecuadamente las pretensiones alegadas, el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al

⁽¹⁾ Artículo III.- Fines del proceso e integración de la norma procesal.-

El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal civil; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a quién afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, según lo establecido en los artículos 197° y 196° del Código Procesal Civil⁽²⁾. Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido por el artículo 197° del Código Procesal Civil.

Del Petitorio

4.- Que es materia de pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional la demanda de Tenencia formulada por doña **B** contra **A**, a fin de que se declare la tenencia de sus menores hijos Andherson Aldair y D a su favor.

Legitimidad para obrar del demandante y competencia de este Juzgado.

5.- El presente proceso cumple con los presupuestos procesales y condiciones de la acción, como son capacidad procesal, competencia y una demanda que cumpla con los requisitos de forma y de fondo; así como, legitimidad e interés para obrar; acreditándose con las actas de nacimiento de folios 06 y 07, la existencia de los menores C y D respectivamente, quienes tienen consignado como padres a don **A** y doña **B**. Lo que implica que la recurrente tiene legitimidad e interés para interponer la presente demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 83 del Código de Niños y Adolescentes, que prescribe: *el padre o la madre que desean que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes*, resultando este Juzgado competente para conocer el presente proceso, tal como lo dispone el inciso b) del artículo 160 del Código de Niños Y Adolescentes.

De la Protección del Menor

6.- Que, los niños y adolescentes en atención a su estado de vulnerabilidad y dependencia de los adultos para garantizar su supervivencia, gozan de una protección especial que les reconoce tanto los tratados internacionales; así como nuestra Constitución, que tiene como objetivo el desarrollo armonioso de su personalidad y el disfrute de los derechos que les han sido concedidos; es dentro de este marco constitucional que resulta ilustrativo citar lo previsto por el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño; que establece: *El*

(²) Artículo 196.- Carga de la prueba.- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental a que se atenderá el Interés Superior del Niño; asimismo, el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que este desde que nace tiene derecho a un nombre, una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos y conforme lo dispone el inciso 3) del artículo 9) a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al Interés Superior del Niño, dispositivos jurídicos acordes con el derecho a la vida de familia que tiene todo ser humano y en especial un niño que requiere ser criado, cuidado y educado hasta que adquiera la capacidad para valerse por sí mismo.

Determinación de la Tenencia

7.- Que, dentro del marco legal el artículo 81ª del Código de Niños y Adolescentes dispone: Cuando los padres estén separados de hecho la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el Juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento...; dispositivo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 84ª del referido ordenamiento legal.

8.- El Juzgador para resolver la petición de la tenencia tiene como criterios orientados los que prevé el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, respecto a que a) el hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo siempre que le sea favorable, b) el hijo menor de tres años permanecerá con la madre y; c) para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño o del adolescente debe señalarse un Régimen de Visitas.

De los actuados

9.- Que, en el presente caso fijado los puntos controvertidos sobre los cuales debe pronunciarse el Juzgador son: a) determinar con quien convivió mayor tiempo los menores y si dicha convivencia le fue favorable, b) Determinar cuál de los padres resulta más idóneo para ejercer la tenencia, c) Determinar si procede otorgar la tenencia a la demandante y establecer un régimen de visitas a la parte demandada. Asimismo por resolución número uno

se dispone la visita social al domicilio de las partes y la evaluación psicológica a las partes y menores.

10.- Que, de folios 74 a 104 obra el escrito de contestación de demanda, en el cual el demandado señala que es cierto que fueron sus caracteres incompatibles los que provocaron el fin de la relación, pero que siempre ha sido responsable con sus obligaciones, que no es cierto que la demandante atendía a los niños, pues lo hacía su abuela quien victimaba a sus hijos con actos de violencia, respecto a las boletas originales presentadas por la demandante mayormente él le daba para que realizara compras y las del colegio fueron sustraídas por ella cuando visitaba a los menores, los procesos judiciales de alimentos se interpusieron porque no se ponían de acuerdo con el monto de la pensión, señala que la madre de la demandante fue sentenciada por violencia familiar en agravio de los menores, es a esa casa con esa persona violenta donde el 18 de setiembre del 2014 donde ha llevado a los menores. Desde que le entrego a los niños nunca se intereso en ellos, comenzó a ir a verlos dos o tres veces por semana, a ayudar a la persona que se encargaba de los menores y ocasionalmente los recogía del colegio, porque él se encargaba de llevarlos y la persona contratada de recogerlos. Que las personas que cuidaban a los menores una de ellas vivía en la vecindad, otra no era vecina y la otra esposa de su hermano y ninguno de ellos agredió a los menores como si lo hacía la abuela materna. Asimismo las veces que faltaron al colegio fue por malestares que aconsejaban tenerlos en casa o en cama.

11.- De folios 108 a 109 se cuenta con los certificados de antecedentes penales de las partes, siendo que de la demandante no registra antecedentes y con respecto al demandado si registra por los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria y por apropiación ilícita común.

Del caudal probatorio

12.- De folios 113 a 114 se cuenta con el **informe social N° 46-20147** realizado en el domicilio de la parte demandante en el cual se verifico que vive en compañía de su abuela, madre, padrastro y dos menores hijos, cuenta con los servicios básicos, la vivienda es de dos pisos de material noble y techo de eternit, se observa limpieza y orden en el cuarto. Refiere que es apoyada económicamente por su hermano mayor que se encuentra en Chile y el dinero lo utiliza para sus estudios superiores, asimismo refiere trabajar como promotoras de diferentes marcas de belleza y vende comida rápida en las afueras de su casa en el horario de 6:30 pm a 10:30 pm de lunes a viernes. Agrega que inicialmente ella tenía a sus hijos pero por problemas con la abuela materna el demandado los llevo a vivir con él, en donde la

demandante y los menores refieren que la familia de su padre los dejaba encerrados, les apagaba la luz, les hacía dormir en un mismo cuarto donde se quedaba con otra pareja y no les alimentaba adecuadamente, motivo por el cual la demandante decide quedarse con ellos. Aparentemente se aprecia buena comunicación de la demandante con sus hijos, hay un grado de confianza y se puede evidenciar un trato agradable entre madre e hijos. Se concluye que por lo observado y apreciado la demandante mantiene buena comunicación con sus hijos, se le observa identificación y confianza, en cuanto a la relación con el demandado refiere no tener comunicación y que tampoco se preocupa por sus hijos porque no le apoya en su manutención y tampoco les frecuenta.

13.- De folios 116 a 117 se cuenta con el **informe social N° 051-2014** realizado en el domicilio del demandado, en el cual se aprecia que vive en compañía de su padre, hermano, cuñada y sobrino, la vivienda es de propiedad de padres de material noble y cuenta con los servicios básicos, refiere dedicarse a ejecutivo de ventas y percibir un promedio de S/. 700 nuevos soles mensuales y manifiesta no pasarle ninguna mensualidad a sus dos menores hijos. Señala que inicialmente la demandante estuvo con los niños pero después por problemas con su abuela materna pasaron los menores con él, agrega que cuando vivían con su madre, él pasaba una mensualidad y los veía los domingos. Refiere que no hay comunicación con la otra parte y que por ahora no pasa mensualidad alguna a los menores, siendo la última vez que los ha visto hace quince días.

14.- De folios 126 a 127 se cuenta con el **informe psicológico N° 2014-0386** realizado al demandado en el cual se concluye que emplea lenguaje fluido, durante la entrevista demuestra actitudes de confianza, presenta temperamento inestable con características de ser una persona que reacciona rápidamente ante los acontecimientos de su medio con actitudes de oposición y se preocupa por las críticas de los demás, su estado afectivo muestra indicadores de inmadurez emocional, hostilidad y no tolera situaciones de conflictos, no presenta rasgos de ansiedad, presenta autoestima dentro de los límites normales, se ha desarrollado en un ambiente familiar disfuncional.

15.- De folios 129 a 130 se cuenta con el **informe psicológico** del menor C quien refiere que sus padres se han peleado delante de él y ya no viven juntos, que no lo ve a su papa desde el mes de setiembre, un par de veces lo fue a ver al colegio y ahora ya no sabe nada pues no se comunican ni por teléfono, muestra confianza durante la entrevista psicológica, presenta nivel de inteligencia normal con habilidad para desarrollar conceptos de semejanzas y diferencias, muestra tendencia a la introversión, dependiente y frente a las relaciones

interpersonales presenta contacto superficial y selectivo hacia los demás, presenta autoestima en riesgo, con temor de ser rechazado por su entorno familiar, en el ambiente familiar se identifica con ambos padres, que quiere a su mamá y le tiene confianza a su papá, no presenta indicadores de depresión y ansiedad.

16.- De folios 132 a 133 se cuenta con el **informe psicológico** del menor D quien refiere que en el ámbito familiar su papá se llama Carlos y que quiere más a su mamá y de su papa no se acuerda cuando lo vio. Se muestra intranquilo en la entrevista, se para a cada rato y mira de un lado a otro, brinda información básica de su grupo familiar, muestra características de ser un niño extrovertido, inquieto, bullicioso y se orienta hacia la filiación dependiente de otras personas, presenta psicomotricidad normal acorde a su edad mental, su estado emocional muestra sentimientos de seguridad y alegría al lado de su madre, se identifica con la figura materna y transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, no presenta rasgos de ansiedad, actualmente vive con los abuelos maternos y su mamá.

17.- De folios 135 a 136 se cuenta con el **informe psicológico N° 383-2014** realizado a doña Roxana Zavaleta Alva, en la cual refiere que sus hijos siempre han vivido con ella y que le facilitaba las visitas al demandado, en una ocasión se llevo a sus hijos, ella los iba a visitar y de un momento a otro ya no le permitía que los vea, agrega que desde el 17 de setiembre ha dejado de darle para los alimentos de sus hijos y que su comunicación se torna inadecuada con el demandado. Durante la entrevista su habla se muestra coherente, se presenta como una persona adecuada, con rasgos de temperamento tendiente a la inestabilidad, con falta de defensas, irritable, desconfiada y con necesidad de sentirse protegida por su entorno social. Emocionalmente muestra angustia, temores y susceptibilidad a las opiniones de los demás, no presenta indicadores de depresión, muestra autoestima en riesgo, considera sentir cólera de sí misma con sentimientos de minusvalía y siente que tiene más problemas que otras personas. Su clima familiar se encuentra a nivel disfuncional.

18.- De folios 150 a 157 se cuenta con el acta de audiencia única en la cual se recibió la **declaración de la demandante** quien refiere que nunca dejo a sus hijos y que el demandado se los llevó por el problema que hubo con su madre y luego de ello no dejaba que los viera, obligándole a firmar el documento por el que se obligaba a pasar una pensión de S/. 190 nuevos soles y que no ha cumplido por cuanto viene pagando las pensiones de colegio atrasadas. Que el ambiente donde viven sus menores hijos en su casa se encuentra ubicado en el segundo piso de la casa de su madre y hay una cocina pero que no utiliza porque es peligroso para sus niños y ella cocina junto a su mamá en el primer piso. Que ya no labora

en el cafetín por dos meses, estudiaba enfermería en el horario de 08:00 a 01 pm cuando sus hijos están estudiando y que su hermano le paga los estudios ya que vive en el extranjero y ella labora en su casa en un pequeño negocio. Asimismo se recibió la testimonial de **H**, quien señaló que conoce al demandado y a los menores pues el demandado es su cuñado y la demandante la conoce hace 4 años en razón que vivían en la casa de su suegra, que la demandante le manifestó que iba a trabajar en una cevichería y por eso no podía hacerse cargo de los niños, solamente asumió el cuidado por tres días, porque luego iba a trabajar en una cevichería donde le ofrecían pagar más que con el demandado. Que es cierto que se dedicaba a la atención de los menores, a partir del 11 de abril del 2014 cuando los niños vivían en la casa de sus padres y fue hasta fines de agosto del 2014, le preparaba sus alimentos, llevaba al colegio, lavaba su ropa, en ese tiempo también llegaba la señora Roxana con una profesora para que les enseñe, pero la profesora era pagada por su cuñado. Que su cuñado le pagaba S/. 250 nuevos soles por esas labores. Que el padre veía a sus niños en las mañanas porque los alistaba para el colegio, también los hacía desayunar, después lo veía en la hora del almuerzo o a veces llegaba a las 10 de la mañana porque no tenía horario fijo. Asimismo se recibió la testimonial de **G**, quien refiere que al demandado lo conoce desde hace tres años, que la llamo para que cuidara a sus hijos y empezó a cuidarlos desde la quincena de enero hasta el 4 de abril del 2014 en que se retira por motivos personales, conoció a la demandante en el mes de enero. Que se encargaba de la atención de los menores pues el demandado tenía el horario de trabajo de 8:00 am hasta las 5:00 pm quien realizaba labores de ventas. Que ella trabajó hasta el 4 de abril del 2014 y le pagaban la suma de S/. 350 nuevos soles. Que durante el tiempo que laboró la señora Roxana si visitaba a los niños pero no recuerda con qué frecuencia. Que en dos o tres oportunidades se quedo a pernoctar en el domicilio ya que el papá llegaba tarde esto es 9:00 o 10:00 de la noche y los niños le pedían que se quedara para que los acompañe. Que no los ha castigado solo si se portaban mal les alzaba la voz. Que una vez fue a dejar útiles al colegio a pedido de la mamá. Asimismo se recibió la testimonial de **K**, quien refiere que si conoce a las partes y a sus menores hijos, desde hace 10 años aproximadamente, a la señora Roxana la llevo a conocer porque era enamorada del demandado y conoce a los niños porque el demandado le pidió que los cuidara, porque la madre los había dejado, labor que realizo de junio a diciembre del 2013. Que su persona cocinaba para los niños y su cuidado lo hacía desde el mediodía en su casa y otras veces los llevaba a su casa hasta que llegaba su papá a veces a las 4:00 pm y otras a las 7:00 pm, una vez la mamá fue a recogerlos y otras la mama llevaba

a los niños a su hogar. Que por las labores percibía la suma de S/. 60 nuevos soles semanales. Que la madre en algunas oportunidades fue a visitar a sus hijos a veces para llevarlos a sus ensayos de danzas, en una oportunidad bañó a su niño para una fiesta infantil. Asimismo se dispone pruebas de oficio recibir la declaración referencial de los menores C y D, quienes señalaron que viven con su mamá, abuela y bisabuela Fermina, es su mamá quien le prepara sus alimentos y los lleva al colegio, Anderson refirió que ha salido con su papá a pasear, asimismo que estudia en el Colegio Uladech Católica y está en el tercer grado de primaria y su mamá lo ayuda en las tareas, Jean Carlos ha manifestado que estudia en el colegio Uladech Católica en el aula de 5 años y sus tareas las hacen en el colegio. Refieren ambos estar contentos de vivir con su mamá y su abuela, que los tratan bien, quieren vivir con su mamá porque les prepara su lonchera y lleva al colegio temprano. Ambos señalan que salían a pasear con su papá cuando antes vivían con él y que lo quieren. Anderson señala que su abuela lo trata bien y que no le ha castigado, Jean Carlos refiere que se lleva bien con su abuelita y solamente le ha pegado una vez.

Del análisis de los medios probatorios

19.- En tal sentido, de los medios probatorios analizados en los considerandos precedentes se aprecia que los menores han forjado vínculos positivos con ambos padres, siendo que con mayor medida el menor C con la madre demandante pues con ella vivió desde su nacimiento y posteriormente a la edad de 3 años empezó a vivir con ambos padres, conforme así lo ha señalado la demandante en su escrito de demanda lo que no ha sido objetado por el demandado. De otro lado respecto al menor Jean Carlos ha convivido con ambos padres y posteriormente solo con la madre, siendo que ambos menores vivieron con el padre demandado desde el mes de junio del 2013 hasta setiembre del 2014 por problemas surgidos con la abuela materna, situación que ha sido confirmada por el demandado quien ha reconocido que inicialmente la demandante estuvo con los niños; sin embargo actualmente ambos menores se encuentran bajo la custodia de su madre demandante, de la cual según los medios probatorios antes detallados se advierte que los menores se encuentran en correcto estado de cuidado junto a su madre, cuenta con una vivienda de material noble donde vivir que es de propiedad de los abuelos maternos, se observó con limpieza y orden, cuenta con los servicios básicos, donde se ha evidenciado que la demandante mantiene muy buena comunicación con sus hijos existe un grado de confianza y trato agradable, asimismo de la visita social del demandado éste refirió no haber visto a sus hijos desde que se fueron de su

casa, en una ocasión los fue a ver al colegio pero por motivos de trabajo ya no se ha acercado a verlos y que no pasa alimentos.

20.- Asimismo de la evaluación psicológica realizada al menor C refirió querer a su mamá y tener confianza en su papá y el menor D manifestó querer más a su mamá y de su papá no se acuerda cuando lo vio. Finalmente ambos menores en audiencia de pruebas señalaron encontrarse bien viviendo con su mamá, abuela y bisabuela y que quieren vivir con su mamá porque les prepara su lonchera y lleva al colegio. Y si bien es cierto existió un proceso por violencia familiar por parte de la abuela materna en agravio del menor D en el cual fue declarada fundada la demanda con fecha 15 de agosto del 2014; sin embargo se tiene que a la fecha no se ha advertido nuevos hechos de violencia, máxime si los menores indicaron en audiencia de pruebas que su abuelita los trata bien. En consecuencia, este órgano jurisdiccional en concordancia con lo opinado por el Ministerio Público, considera que lo más favorable para los menores es que continúen bajo la Tenencia y Custodia de su madre, por ser el entorno materno el más favorable y donde los niños se encuentran bien cuidados.

Régimen de Vistas

21.- El Régimen de Visitas, más que un derecho de los padres, resulta ser un derecho del hijo, en tanto estas visitas contribuyan con su desarrollo integral, por lo que, deben fijarse en atención a las circunstancias, conforme lo dispone el artículo 422^a del Código Civil y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo noveno, numeral tercero de la Convención de los Derechos del Niño, corresponde al Estado respetar el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres o mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo cuando es contrario al Interés Superior del Niño. En tal sentido, el padre que no participa de la tenencia mantiene expedito su derecho de visitar a su hijo sin restricción alguna.

22. Asimismo, citando a Bossert y Zannoni, acerca del derecho de visitas señalan que *Es el derecho de mantener comunicación adecuada con el pariente con quien no se convive. El caso más trascendente es el del progenitor que, por no convivir con el otro progenitor a quien se ha conferido la guarda del hijo menor, conserva el derecho de mantener adecuada comunicación con el hijo.*³ Dado que todo niño tiene derecho a relacionarse con ambos padres, debe observarse lo vertido por la Sentencia en el Exp. 1169-2009 de la Segunda Sala Especializada en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que señala *la finalidad del régimen de visitas es afianzar los lazos paterno filiales a efectos de procurar un óptimo*

desarrollo integral del menor de edad; destacando que la visita no es solamente un derecho de los padres, sino también – y principalmente- de los hijos, que requieren de la imagen paterna para un desarrollo saludable.;

23.- En el caso de autos, se tiene que los menores han vivido con ambos padres asimismo han vivido solo con el padre durante el periodo de junio del 2013 hasta setiembre del 2014, asimismo de la evaluación psicológica practicado a ambos menores Andherson Aldair refirió tener confianza con su papá, mientras que respecto a Jean Carlos se señalo que transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, de otro lado que en audiencia de pruebas Andherson Aldair refirió que salía a pasear con su papá cuando vivían con él y Jean Carlos señaló que ha salido al mirador con su papá cuando vivían con él. Por lo que teniendo en cuenta ello resulta correcto disponerse un régimen de visitas a favor del padre con externamiento, a fin de que puedan fortalecer los lazos paternos filiales, los días domingo de 10:00 a 4:00 de la tarde, previa coordinación con sus menores hijos.

III.- DECISIÓN:

Por estas consideraciones y dispositivos legales mencionados y de conformidad con el dictamen fiscal; Impartiendo Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda de tenencia de menor de folios 57 a 63, interpuesto por **B** contra **A**, en consecuencia, se establece que la custodia y tenencia de los menores **C Y D** la ejercerá la madre, estableciéndose un Régimen de Visitas a favor del padre, que se realizara con externamiento del hogar materno los días domingos de 10.00 a 4.00 de la tarde. Consentida o ejecutoriada que sea archívese en el modo y forma de ley. Notifíquese conforme a Ley.-

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

SEGUNDA SALA CIVIL

EXPEDIENTE N° : 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

DEMANDANTE: A

DEMANDADO: B

MATERIA : TENENCIA

³ Yolanda Gallegos y Rebeca Jara. Manual de Derecho de Familia, Jurista Editores, Pág. 440-441.

SENTENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE

En Chimbote, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la santa, con la asistencia de los señores magistrados que se suscriben, emite la presente resolución:

ASUNTO:

Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución número **TRECE** de fecha trece de abril de dos mil quince, que declara **FUNDADA** la demanda sobre tenencia de menor, interpuesta por A contra B, en el extremo que establece un régimen de visitas a favor del padre que realizará con externamiento del hogar materno los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

El demandado B, apela la sentencia señalando que no encuentra suficiente justificación para que se le haya otorgado un régimen de visitas tan reducido como el que acostumbran los juzgados de familia otorgar cuando se trata de padres que recién entran en contacto con sus hijos o lo han tenido de manera tan restringida que estiman que un régimen así permitirá un acostumbramiento propicio para una mejor relación padre-hijo, y este no es el caso, porque el padre venia llevando consigo a los niños los fines de semana, e incluso los ha tenido, porque la madre los entregó por una larga temporada, además que los menores en todas las instancias han confirmado que con su padre tienen una magnífica relación.

Por último refiere que la resolución impugnada le causa agravio porque lo priva, a pesar de calificar como padre y mantener una buena relación con sus hijos de tenerlos, restringiendo el desarrollo de su relación parental.

FUNDAMENTOS DE LA SALA:

Marco legal:

I.- En la interpretación y aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, se debe tener en cuenta los principios y disposiciones de la Constitución Política del Estado, la

Convención sobre los Derechos del Niño y de los convenios internacionales ratificados por el Perú; en todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Civil en lo que fuere aplicable; y en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el principio del interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derecho; tal como prescribe los artículos VII y IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337.

2.- En todo conflicto o situación donde intervengan menores o de un modo u otro los afecte, debe valorarse el beneficio del menor como interés superior. El interés superior del niño contempla dos aspectos de carácter superlativo: primero por una parte del Estado a proveer los medios necesarios para el desarrollo pleno de la niñez adecuando las instituciones en base a los principios de la convención sobre los derechos del niño, la constitución política, y segundo la de escuchar a los menores a fin de que sean sujetos primero de derechos y no como un objeto del sistema jurídico pensando solo en la exclusiva finalidad del adulto. El Interés superior del niño se debe entender como un estándar jurídico a tener en cuenta a la hora de juzgar, la que será diferente en cada caso; siendo necesario preservar el equilibrio entre los derechos de los niños y de los padres, cuando dicho equilibrio se altere, y se presenta un conflicto entre los derechos de los padres con los derechos del menor que no pueda absolverse mediante la armonización en el caso concreto, la solución deberá ser el que más satisfaga al interés superior del niño.

3.- De allí que los derechos e intereses de los padres únicamente puedan ser antepuesto a los del niño cuando ello satisfaga su interés prevalente y, en igual sentido únicamente se puede dar primacía a los derechos e intereses de los niños frente a la de los padres si tal solución efectivamente materializa su interés superior; como parámetro general ha de tomarse en cuenta el ejercicio de los derechos de los padres no puede poner en riesgo la vida, salud, educación, estabilidad o desarrollo integral del menor, ni generar riesgos prohibidos para su desarrollo; el solo hecho de que el niño pueda está en mejores condiciones económicas no justifica de por sí el cambio de la tenencia, sino deben existir poderosas motivos adicionales que hagan temer por su bienestar que haga posible separar del núcleo materno donde ha

nacido y crecido, lo contrario haría una discriminación irrazonables entre niños ricos y niños pobres, padres pobres y padres ricos, sino debe velarse en cuanto a la garantía de su derecho a vivir con el padre o madre que ellos decidan, ello implica un juicio de valor proyectado sobre las circunstancias configurativas del específico supuesto a resolver atendiendo a las características de cada caso.

Sobre la sentencia.

4. La Juez mediante resolución número trece de fecha trece de abril de dos mil quince, declara fundada la demanda de tenencia de los menores C y D Pulache Zavaleta, a favor de su madre la señora A, en mérito a que los menores han forjado vínculos positivos con la madre, pues si bien vivieron con el padre desde junio de 2013 hasta septiembre de 2014, éstos actualmente se encuentran bajo la custodia de su madre demandante, quien los cuida correctamente, existe una buena comunicación, además se tiene en cuenta que cuenta con una vivienda de material noble, donde se observó que cuenta con los servicios básicos, orden y limpieza. Asimismo estableció un régimen de visitas a favor del padre, los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde, con externamiento del hogar materno; se debe hacer hincapié que el régimen de visitas ha sido el extremo apelado por el demandado.

Sobre el Régimen de Visitas.

5.- En cuanto al régimen de visitas, que es un extremo apelado de la sentencia, se debe tener en cuenta que el denominado **derecho de visitas** es el derecho que tiene uno de los padres que no accedió a la tenencia a conservar las relaciones personales con sus menores hijos con quienes no convive. Es la Convención sobre los Derechos del Niño la que refiere directamente al hijo este derecho. Así, en su artículo 9, numeral 3, reconoce *el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño*. A pesar de ello, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 88°, antes de seguir este postulado, siguió manteniendo este derecho como establecido a favor de los padres; el segundo párrafo del artículo 88° del Código de los Niños y Adolescentes establece que: *el Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar*.

6.- En el caso sub examine, el demandado solicita vía apelación se amplíe el régimen de visitas a su favor, pues lo considera muy reducido, pues uno tan breve solo se justificaría cuando el padre recién o luego de muchísimo tiempo entra en contacto con los hijos, pero no para el caso de menores que manifiestan querer a su padre, reconocen su rol, se ha probado que los ha tenido consigo y atendido hasta poco tiempo antes que la madre los llevara y tratándose de varones ya mayorcitos de manera que la figura paterna es muy necesaria.

7.- Revisados los actuados, es de tener presente, que las pericias psicológicas practicadas a los menores cuyos informes obran de páginas 129 a 133, concluyen que se identifican con ambos padres, y transmiten sentimientos de afecto hacia ambos padres, quiere a su mamá y le tiene confianza a su papá; en el caso del niño C, quien refiere que no lo ve a su papá desde el mes de septiembre que una de veces lo fue a ver al Colegio y ahora ya no sabe nada, no se comunican ni por teléfono y en el caso del niño D, afirmó que no se acuerda cuando lo vio; en atención a ello, se hace necesario- en salvaguarda del principio protector del interés superior del niño- que los menores C y D, construyan mejores relaciones afectivas con el padre a efecto que alcancen su mejor desarrollo integral y armonioso; dejándose precisado que los conflictos de pareja no tienen por qué limitar los derechos e intereses de los menores de gozar del afecto paterno, puesto que la permanencia de los lazos afectivos entre padre e hijos, tienden a favorecer a las relaciones ínter- subjetivas entre los menores y otras personas de su entorno, por lo que este Colegiado es de la opinión que se debe modificar el extremo que se debe ampliar el régimen de visitas los días sábados cada quince días y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia.

Por estos fundamentos, la Segunda Sala Civil del Santa;

FALLA:

CONFIRMANDO la resolución número **TRECE** de fecha trece de abril de dos mil quince, que declara **FUNDADA** la demanda sobre tenencia de menor y régimen de visitas, interpuesta por A contra B; **REFORMANDOLA** se modifica en el extremo que se debe **AMPLIAR** el régimen de visitas para los días sábados, cada quince días y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia; Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.- *Juez Superior ponente Dr. X.-*

S.S.-

ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de resolución que le corresponde a la sentencia, cumple/No cumple</i> 2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones cumple/No cumple</i> 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>si es legítimada; éste último en los casos que hubiera en contrario</i> 4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido de las actuaciones procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos y formalidades del proceso, que ha llegado el momento de la sentencia</i> 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no es confuso, ni palabras extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión 3. Explícita y evidencia congruencia con los hechos 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos controvertidos 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no es confuso, ni palabras extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos expuestos en forma coherente, sin contradicciones, y la función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas de los medios probatorios si la prueba practicada cumple con lo que verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas de los resultados probatorios, interpretó la prueba, para sustentar la sentencia 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de valoración, en la cual el juez forma convicción respecto del valor de las pruebas 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no es confuso, ni palabras extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) pretensiones y hechos (El contenido señala la(s) pretensiones y hechos, la legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legal del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas al procedimiento utilizado por el juez para dar significado a las pruebas (el juez) Si cumple/No cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos de las partes y es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia la aplicación de la ley 4. Las razones se orientan a establecer conexiones entre los hechos y el derecho (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión entre los hechos y el derecho correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no es confuso, ni palabras extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de las pretensiones (completa) Si cumple/No cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que lo que se solicitó (la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas de congruencia, en primera instancia. Si cumple/No cumple 4. El contenido del pronunciamiento evidencia congruencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no es confuso, ni palabras extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)

			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el pago reclamado, o la exoneración de una obligación. Si no se menciona a quién le corresponde el pago, se presume que es a favor del demandado.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa de la parte interesada en el proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si no se menciona a la parte interesada, se presume que es a favor de ella.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no debe ser ambiguo, ni usar palabras extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
--	--	--	-----------------------------------	--

SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización del número de resolución que le corresponde a la sentencia</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones, el objeto de la impugnación, o la consulta; los hechos y las partes</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>legitimado; éste último en los casos que hubiera sido necesario</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido de las actuaciones procesales, sin nulidades, que se ha agotado los recursos, formalidades del proceso, que ha llegado el momento de resolver</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje jurídico, no extranjerismos, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (según el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la demanda. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte que no fue elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje jurídico, no extranjerismos, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple/No cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos expuestos en forma coherente, sin contradicciones, en función de los hechos relevantes que sustentan la demanda. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas y la validez de los medios probatorios si la prueba de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su admisión. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas y resultados probatorios, interpretó la prueba, para fundamentar la decisión. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de valoración que el juez forma convicción respecto del valor de la prueba (concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje jurídico, no extranjerismos, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple/No cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la demanda es procedente (El contenido señala la(s) pretensión(es) y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y sustancial, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, según el procedimiento utilizado por el juez para dar sentido a la norma (según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos de las partes, es la aplicación de una(s) norma(s) razonada. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexiones entre las normas aplicadas y el contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión con el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje jurídico, no extranjerismos, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de la demanda impugnatoria/en la adhesión/ o los fines de la demanda. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución no contradictoria con la demanda impugnatoria/la adhesión o la consulta (según el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las normas sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia con el objeto de la demanda impugnatoria/la adhesión o la consulta respectivamente. Si cumple/No cumple</p>

				5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos que el receptor decodifique las expresiones ofreci</i>
			Descripción de la decisión	1. El pronunciamiento evidencia mención expre 2. El pronunciamiento evidencia mención clara 3. El pronunciamiento evidencia a quién le co <i>reclamado/ o la exoneración de una obligación/</i> cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención exp <i>costas del proceso/ o la exoneración si fuera el co</i> 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje</i> <i>extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> <i>que el receptor decodifique las expresiones ofreci</i>

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple
2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple
3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple
4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de

base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no

anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no

anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	Si cumple (cuando en el texto se cumple)
	No cumple (cuando en el texto no se cumple)
	

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro	1	Muy baja

previsto o ninguno		
--------------------	--	--

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno

por uno, si los parámetros se cumplen o no.

- ✧ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✧ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✧ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✧ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14. está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✧ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa

presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS. Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
		Descripción de la decisión					X		[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1)Recoger los datos de los parámetros.
 - 2)Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3)Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4)Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al

concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autora del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TENENCIA DE MENOR DE EDAD; EXPEDIENTE N° 134-2014-0-2501-JR-FC-02; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2021** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Chimbote, 25 de agosto del 2021.

Tesista: Jhomayra Fiorella Castro Holguin

Código de estudiante: 0103111041

DNI N° 44110331